



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Licitación Pública N° 04/2026

Decreto Municipal N° 148/2026


**Obra: "PAVIMENTACION URBANA CALLE BELGRANO-
VINCULACION B° VILLA URQUIZA con B° BELGRANO"
SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ - PROVINCIA DE ENTRE RIOS"**

Recepción de Ofertas: Mesa de entradas
07 de julio de 2026 hasta las 11hs.

Apertura de Sobres: Segundo piso Palacio Municipal
07 de julio de 2026 a las 11hs.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LLAMADO

Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el suministro de los Materiales, elementos o servicios mencionados en el detalle y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de este pliego, debiendo la mercadería satisfacer en su calidad y características -a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- a los fines a que se destinan.

Las Secretarías de Obras Públicas y de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Santa Elena con sede en Buenos Aires y Eva Perón, de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, serán las Autoridades de Aplicación.

ARTÍCULO 2º: NORMAS APLICABLES

El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades 10.027 y la ordenanza 027/06 modificada por ordenanza 291/23 y el Decreto N° 637/06, y la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.351 como marco general supletorio.

ARTÍCULO 3º.- ADQUISICION DE PLIEGOS

El Pliego licitatorio deberá ser adquirido en Tesorería de la Municipalidad, a través de correo oficial municipiosantaelenaoficial@gmail.com, o ser descargado desde la página web del [Municipio http://www.santaelenaciudad.com.ar/tipo/licitaciones/](http://www.santaelenaciudad.com.ar/tipo/licitaciones/).

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del ejido de la ciudad de Santa Elena, y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente

ARTÍCULO 4º.- CONCURRENCIA A LA LICITACION

Podrán intervenir:

- a) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.
- c) Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).
- d) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.G. MARTIN R. ROVERA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

e) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTICULO 5º.- La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.

ARTICULO 6º.- Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 7º.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la documentación Solicitada según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º.- Los proponentes rubricarán todas sus fojas cuando sean más de una.

ARTÍCULO 9º.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.

ARTÍCULO 10º.- Las cotizaciones en cada renglón serán por la cantidad total especificada en el mismo, también se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el Pliego de bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura, una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de nuevas propuestas, ni la realización de modificaciones a las recibidas, tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término.

ARTICULO 12º.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará Desierta.

ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 14º.- Las ofertas especificarán:

a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.

c) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 15°.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES Y ERRORES NO SUSTANCIALES.

Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, omisiones o errores que no alteren los elementos esenciales de la propuesta (precio, objeto, plazo y garantías) ni impidan la comparación equitativa con las demás ofertas, la Comisión de Compras o Evaluación intimará al oferente para que proceda a su cumplimiento, aclaración o perfeccionamiento dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

a) Aspectos NO SUBSANABLES (Causal de Rechazo Automático): No serán subsanables y motivarán la exclusión directa de la propuesta, sin derecho a intimación previa, los siguientes supuestos:

La falta de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, o su presentación por un monto inferior o bajo una modalidad no autorizada.

La falta de firma o rúbrica del proponente en la propuesta económica o en las partes esenciales de la oferta.

El condicionamiento de la oferta o la modificación de las bases contractuales de este pliego.

La omisión del precio unitario, del total parcial por renglón o del total general de la propuesta.

La presentación de la oferta fuera del lugar, fecha u hora límite establecidos para la apertura de sobres.

b) Aspectos SUBSANABLES: Se considerarán errores formales subsanables y, por ende, sujetos al plazo de intimación de cinco (5) días hábiles:

La falta de presentación o actualización de constancias de inscripción fiscal (AFIP/ATER) o previsionales.

La falta de presentación de balances generales o estados de resultados exigidos, siempre que correspondan a ejercicios ya cerrados antes de la fecha de la licitación.

La omisión de adjuntar antecedentes técnicos, comerciales o declaraciones juradas de equipos e inexistencia de sanciones, siempre que se acredite que la condición declarada preexistía al acto de apertura.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

La falta de salvaguarda de raspaduras o enmiendas que no afecten al precio ni al objeto principal de la oferta.

ARTICULO 16°.- Los oferentes que hubieren adquirido el pliego de condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración referida a la licitación, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de la misma.

ARTÍCULO 17°.- GARANTÍA DE OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

ARTICULO 18°.- El proponente que resulte adjudicatario deberá ampliar la garantía de la OFERTA, que será igual al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado en concepto de garantía de ejecución de la obra en cuestión.

ARTICULO 19°.- La garantía de adjudicación deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 20°.- Las garantías previstas en el presente pliego, podrán constituirse por alguna de las siguientes formas:

a) Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Santa Elena; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad de Santa Elena, certificadas por Escribano Público o validada mediante certificación digital.

b) Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Elena.

ARTICULO 21°.- La Municipalidad de Santa Elena dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que no resultaron adjudicatarios.

El reintegro al adjudicatario de la garantía presentada, se realizará una vez efectuada la entrega o provisión total de lo adjudicado y previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 22°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.

ARTÍCULO 23°.- ADJUDICACION

La Municipalidad de Santa Elena con asesoramiento de la comisión especial designada al efecto, adjudicará la licitación en forma global o por ítem -de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares- a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Precio de la oferta.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARCELA ROVER BOZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

b) Antecedentes de la firma y referencias.

c) Calidad del producto ofrecido

Los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.

ARTICULO 24°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación, resulte de precio más bajo.

b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional.

e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios, dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTICULO 25°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

ARTICULO 26°.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Santa Elena requerirá una ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 27°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

ARTICULO 28°.- Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas:

a) Personalmente, en el expediente licitatorio;

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.C. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

- b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido;
- c) Por telegrama colacionado;
- d) Por carta documento.

En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente el día hábil anterior a la presentación de ofertas de 8:00 a 13:00 hs. en la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

ARTÍCULO 29°.- ENTREGA DE MERCADERIA

Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor.

ARTICULO 30°.- La recepción definitiva se efectuará en la Municipalidad de Santa Elena o en el lugar que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de mercadería en el lugar establecido.

Los materiales que se entreguen deberán ajustarse en un todo a las características de los adjudicados.

ARTICULO 31°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Santa Elena intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 32°.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengán acompañadas de las garantías correspondientes.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Elena.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería.
- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROSA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

f) El incumplimiento del inciso del Artículo 17° será causal de rechazo automático.

ARTICULO 33°.- DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 "Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-".

ARTICULO 34°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTICULO 35°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 "Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago".

ARTÍCULO 36°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas"

ARTÍCULO 37°.- DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes de toda licitación de Obra Pública Municipal deben incluir en su oferta la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra a licitar, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5908/98 MEOSP de Entre Ríos.-

Previo a la firma del contrato la empresa constructora adjudicataria de la obra licitada deberá: a) presentar constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, creado según Convenio con la Superintendencia de Riesgos del

Trabajo; b) presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 911/96 y Resoluciones N° 231/96 S.R.T. y N° 51/97 S.R.T., rubricado por el Profesional habilitado.-

El Municipio podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas la documentación que acredite la actualización del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad para la obra de que se trate.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO N° 1 - OBJETO DEL LLAMADO:

El objeto del presente llamado es la Cotización para la provision de materiales y mano de obra para la realización de la Obra Publica denominada: **Obra:**

“PAVIMENTACION URBANA CALLE BELGRANO- VINCULACION B° VILLA URQUIZA con B° BELGRANO” SANTA ELENA - Dpto. LA PAZ - PROVINCIA DE ENTRE RIOS”

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, y Planos del Proyecto.

ARTICULO N° 2 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$208.132.684,98) IVA INCLUIDO** de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación.-

ARTICULO N° 3 - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará adelante el día 07 de julio de 2026 – HORA: 11:00.- (once), o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil, y se realizará en el Palacio Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y Eva Perón de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas por Mesa de entrada del Palacio Municipal, sitio en planta baja del mismo lugar, hasta el inicio de la apertura de sobres.

ARTICULO N° 4 - RETIRO Y VALOR DE LOS PLIEGOS

Los pliegos referidos podrán ser retirados de Tesorería Municipal, o vía mail a: minicipiosantaelenaoficial@gmail.com , o se encontraran en la página oficial de la Municipalidad para su descarga <http://www.santaelenaciudad.com.ar/tipo/licitaciones/>.

ARTICULO N° 5 - GARANTÍAS:

Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

1.- **Garantía de Mantenimiento de Oferta:** UNO (1%) por ciento sobre el Presupuesto Oficial y/o el monto total de la oferta efectuada, el que fuere mayor. El comprobante de la garantía será adjuntado en el sobre de presentación, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del presente pliego.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Esta garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez días de resuelta la licitación.

El depósito de garantía de oferta será perdido por el proponente, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudiere corresponder, en los siguientes supuestos: Retiro de la Oferta, cualquiera sea el momento del mismo o incomparencia al suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

2- Garantía de Cumplimiento de Contrato: CINCO (5%) por ciento del monto total de la adjudicación, depósito que debe cumplimentar quien resulte adjudicatario, garantía que responde por el fiel cumplimiento de la ejecución de contrato y que se perderá en caso de incumplimiento, ello sin perjuicio de las mayores responsabilidades generadas por el mismo.

Los depósitos de garantía establecidos en los incisos 1) y 2), pueden cumplimentarse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en dinero efectivo en la cuenta "Garantía de Licitación y Otros" en Tesorería Municipal;

b) Seguro de Caucción;

Las garantías constituidas en dinero en efectivo, ya sean ellas por la oferta o por cumplimiento de contrato, no devengarán intereses en ningún supuesto.

ARTICULO N° 6 - PLAZO DE GARANTIAS:

Entre la recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista será responsable de la conservación de desperfectos y provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se fija en SEIS (6) meses el plazo de garantía.

ARTICULO N° 7 - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS

REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Representante Técnico del CONTRATISTA, con obligación de presencia permanente en obra, deberá ser un profesional universitario con título de Ingeniero Civil o en Construcciones, o MMO, con más de cinco (5) años de experiencia, y con comprobados antecedentes en obras de similares características a las de esta licitación, matriculado en el Colegio de Profesionales que corresponda en Entre Ríos.

Para la aceptación del mismo por parte del COMITENTE, el CONTRATISTA presentará el curriculum del profesional propuesto. En el supuesto que el profesional no hubiera satisfecho las necesidades del COMITENTE, el mismo podrá solicitar la presentación de un nuevo profesional.

El Representante Técnico ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del CONTRATISTA, para lo cual contará con un Poder especial otorgado por Escribano Público. El CONTRATISTA no podrá discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del MUNICIPIO antes de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARINER, BOW...
SECRETARIO DE...
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico se hará por escrito ante la Inspección, y el MUNICIPIO podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio.

Toda ausencia del CONTRATISTA o su Representante Técnico que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de la multa establecida en el presente Pliego, por día de ausencia. El importe de estas multas se retendrá mensualmente de cada certificado.

En su ausencia, quedará siempre en la obra un profesional de la Ingeniería capacitado, previamente aceptado por la Inspección.

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del CONTRATISTA o de su Representante Técnico. El representante Técnico deberá estar presente en todas las mediciones mensuales y finales y deberá firmar la libreta correspondiente.

Todas las instrucciones que reciban los Representantes Técnicos de la Inspección, serán consideradas como impartidas al CONTRATISTA.

Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiese formulado al CONTRATISTA, quedando el contratista inhabilitado para reclamos posteriores.

Toda modificación de obra, análisis de precios y, en general, toda presentación de carácter técnico, deberá ser estudiada por la inspección, y suscripta por el Representante Técnico además del CONTRATISTA.

La Inspección, a su juicio, podrá ordenar al CONTRATISTA el reemplazo del Representante Técnico o su sustituto por causas justificadas.

ARTICULO N° 8 - FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente, el nombre de la empresa, la fecha y el nombre de la obra.

Estos sobres se colocarán dentro de un único sobre, donde se rotulará únicamente con el nombre de la obra, lugar, fecha y hora de apertura.

El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

Contenido del Sobre 1

1- Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2- Pliego de compulsas firmado en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

- 3- Constancia que acredite la inscripción en los Organismos previsionales y fiscales nacionales D.G.I., (A.F.I.P.) y provinciales.
- 4 - Antecedentes comerciales y económicos: Balance general y estado de resultados certificados, correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- 5 - Declaración jurada de antecedentes del proponente en licitaciones de naturaleza similar, si existieran.
- 6 - Detalle completo de los equipos que afectará o empleará para la obra que se concursa, según la Planilla de Equipos adjunta en este pliego.
- 7 - Declaración jurada en la que consta que el Contratista y su Representante Técnico conocen todas y cada una de las partes de los pliegos generales y técnicos, ha efectuado un reconocimiento del terreno y aceptan todas las condiciones de obra.
- 8 - Declaración Jurada Domicilio Legal en la Provincia de Entre Ríos, y de domicilio electrónico, fijando un correo electrónico oficial para notificaciones.
- 9 - Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- 10 - Designación del Representante Técnico y constancia de matriculación ante el colegio que corresponda.
- 11 - Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Paraná, Entre Ríos, y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- 12- Declaración jurada de contar con al menos experiencia en una (1) obra terminada de complejidad similar a la de la presente licitación en los últimos diez (10) años.
El incumplimiento de lo establecido en los incisos 1) y 14) motivará la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

Contenido del Sobre 2

- 1- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares y Planos de Obra.
- 2- Los análisis de costos y precios según monto establecido, incluirá IVA, de aplicación de cada uno de los rubros y/o ítems específicos de la obra, con un plazo de mantenimiento de la misma no menor a 30 días corridos de la fecha de apertura.
- 3- Plan de Trabajo y curva de Inversiones (en pesos) para toda la obra acorde a los distintos frentes de obras a adoptar; será como mínimo del tipo de barras con períodos mensuales y con una discriminación de ítems idéntica a la del listado del cómputo oficial. Se consignarán las incidencias mensuales parciales y totales de cada ítem, y las inversiones consecuentes que generen.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBL.
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

4- Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta: El oferente deberá mantener las ofertas durante el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de las ofertas, plazo durante el cual se procederá a la adjudicación de la presente. El incumplimiento de lo establecido en los incisos 1) y 2) motivará la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

Los sobres conteniendo los documentos que acrediten las garantías, y que correspondiere a los oferentes que no resultaren adjudicatarios de la presente licitación, quedarán a disposición de los responsables de cada una de las empresas que se hayan presentado, en Tesorería Municipal, a partir del día hábil inmediato posterior a la sanción del Decreto que ordene la adjudicación.

Los documentos conteniendo la acreditación de las garantías y que pertenezcan a quien resulte adjudicatario, se devolverán en Tesorería Municipal, una vez finalizado el vínculo que disponga la adjudicación de esta licitación.

El incumplimiento en la presentación de los requisitos formales de los Sobres 1 y 2 que no tengan carácter de rechazo automático, se registrá estrictamente por el régimen y los plazos de subsanación establecidos en el Artículo 15° de este Pliego General.

ARTICULO N° 9 - RECOMENDACIONES:

1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo anterior sobre la documentación - Sobre N° 1 y 2 - tanto en el original como en las copias. -

2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

3.- El proponente que, durante el periodo de estudio y evaluación de las ofertas, no diera cumplimiento en tiempo y forma a la subsanación de los defectos formales o al suministro de datos aclaratorios que le sean requeridos formalmente por la Comisión Evaluadora conforme al Artículo 15° de este Pliego, se considerará que desiste y retira su oferta. En consecuencia, y de conformidad con lo especificado en la Ley de Obras Públicas N° 6.351, perderá de pleno derecho el depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en beneficio de la Administración Municipal, procediéndose al rechazo de su propuesta..

4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta.

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

ARTICULO N° 10 - REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Podrán presentarse a la presente licitación todas aquellas personas humanas o jurídicas, o Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), que se encuentren legalmente constituidas en el territorio de la República Argentina.

Aquellos oferentes que no tengan su domicilio legal o sede social en la Provincia de Entre Ríos, deberán constituir obligatoriamente un domicilio especial y físico dentro del territorio provincial, donde serán válidas todas las notificaciones y/o citaciones de carácter legal, administrativo y técnico que deban efectuarse con motivo de esta licitación y posterior contrato.

El oferente no debe estar inhabilitado por razones civiles o comerciales, no podrá tener litigios legales con el municipio, ni podrá encontrarse comprendido en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Municipal en general o con el Contratante en particular, conforme las normas vigentes.

Estas inhabilidades también se aplicarán a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

A su vez no debe estar suspendido o inhabilitado en Registros de Contratistas de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo el Contratante rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

La solvencia económico-financiera se acreditará mediante la presentación de los tres últimos balances.

ARTICULO N° 11 - PLAZO DE OBRA:

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación es CIENTO VEINTE (120) días a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Este plazo de obra podrá ampliarse, si así lo solicita el Contratista, para compensar los días perdidos por lluvias o secuelas de lluvias. Este reconocimiento lo hará la Inspección de Obra, en base a lo registrado y constatado por ésta. El Contratista deberá solicitar este reconocimiento en forma mensual.

La mora en los trabajos generará a favor de la Municipalidad de Santa Elena, sin perjuicio de otros derechos y acciones emergentes del incumplimiento, las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTICULO N° 12 - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La contratación de las obras se realizará por el **sistema de AJUSTE ALZADO**. No se reconocerá ningún tipo de reajuste de precios –

ARTICULO N° 13 - ADJUDICACION Y CONTRATO:

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

EMILIO MARTÍN R. ROVERA BONA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Los oferentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta días corridos computados desde el día siguiente al del acto de apertura. Vencido el término de mantenimiento de oferta sin haberse resuelto la adjudicación, se prorrogará automáticamente el plazo a treinta (30) días corridos más.

La Municipalidad adjudicará al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

ARTICULO N° 14 - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO:

El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del ejemplo adjunto.

Plan de Trabajo y Curva de Inversión

Obra:

Plazo:

Contratista:

Fecha de Replanteo:

N°	Descripción	U	Cantidad	Monto en %	1	2	3	4	5	6
					%	%	%			
						%	%	%	%	%
					%	%	%	%		
						%	%	%		
								%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%		
						%	%	%	%	%
						%	%	%	%	%
							%	%	%	%

Ejecución Parcial en % semanas

Esc

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

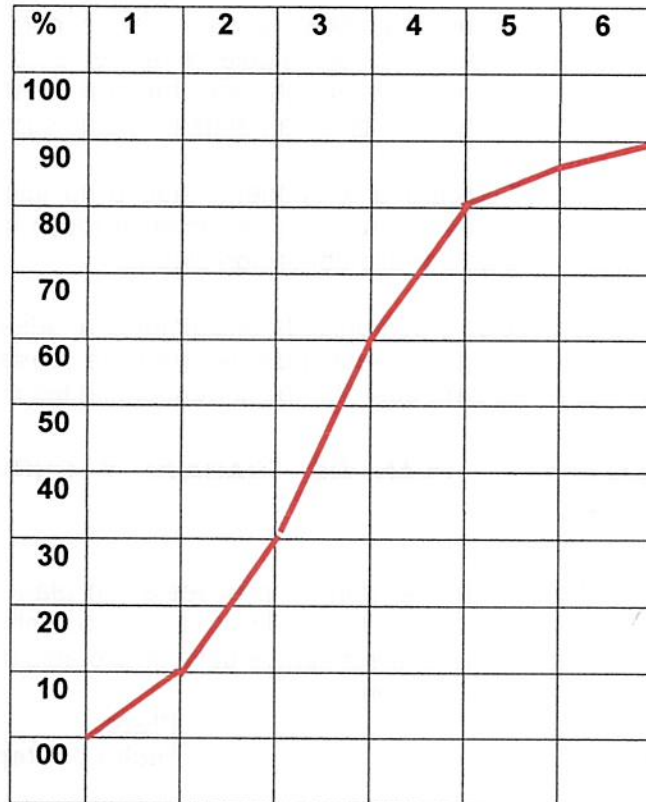
M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-



ARTICULO N° 15 - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES:

Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

COLUMNA 1 - N° DE ORDEN INTERIOR:

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

COLUMNA 3 - MARCA:

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

COLUMNA 4 - MODELO:

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTÍN R. ROVEA BONAZZOLO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m3, t, m3/h, T/H, etc).

COLUMNA 6 - N° DE HORAS DE TRABAJO:

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

COLUMNA 7 - ESTADO:

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc.. Asimismo, indicar cuales prevé disponer por alquiler o compra.

COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:

El Contratista deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

ARTICULO N° 16 - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación. -

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas. Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV - Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

V - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.C. MARTÍN H. ROVEA BONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

ARTICULO N° 17 - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS

UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:

En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre N° 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

MODELO

- I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.
- II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

A) MATERIALES COMERCIALES

Tipo de Material.....

*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= _____ \$/u

*Transporte con Ferrocarril:

(Detallar).....= _____ \$/u

*Transporte con camión:

.....Km x\$/Km. = _____ \$/u

*Incidencia por cruce en balsa, túnel, etc.

= _____ \$/u

*Incidencia por Manipuleo y Acopio

= _____ \$/u

_____ \$/u

*Pérdidas%

_____ \$/u

----- \$/u

=====

ADOPTADO.....\$/u

=====


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.


M.M.O. MARTIN R. ROVEA DONAL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS P.S.
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

B) ITEM TIPO DE HORMIGONES

1)- Materiales

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo a lo indicado en A).

Cemento.....t/m3x.....\$/t = ____ \$/m3
 Agregado fino.....m3/m3x.....\$/m3= ____ \$/m3
 Agregado grueso.....m3/m3x.....\$/m3= ____ \$/m3
 Agua.....m3/m3x.....\$/m3= ____ \$/m3
 Madera.....m3/m3x.....\$/m3= ____ \$/m3
 Clavos y Alambres.....Kg/m3x.....\$/Kg= ____ \$/m3
 Otros..... x.....\$/ = ____ \$/m3

----\$/m3

2) - Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = ____ \$/m3
 Peón.....h/m3x.....\$/h = ____ \$/m3
 Encofrado, Desencofrado, etc.
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = ----\$/m3
 Peón.....h/m3x.....\$/h = ----\$/m3

----\$/m3

Vigilancia.....% = ----\$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y
 Herramientas menores = ----\$/m3
 -----\$/m3

1) + 2) =\$/m3+.....\$/m3= --X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= -----/m3

Beneficios 10 % S/P..... --P--\$/m3

-----\$/m3

I.V.A.....% S/Q..... Q \$/m3

-----\$/m3

COSTO DEL ITEM: _____\$/m3

ADOPTADO.....\$/m3

C) ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

- Equipo -

 _____ Z _____ HP _____ Y _____ \$
 Rendimiento

Amortización e Intereses

--Y--\$/x8h/d + ----- \$x0.../ax8h/d = ----- \$/d
 10.000 h 2x 2.000 h/a

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

gasoil: 0,....l/HP. h x Z HP x8h/d x....\$/l = ----\$/d

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Nafta : 0,.....l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

Lubricantes

D) MANO DE OBRA

Oficiales:.....x\$/d = -----\$/d

Peones:.....x\$/d = -----\$/d

-----\$/d

Vigilancia:....%

-----\$/d

COSTO DIARIO -----\$/d

Costo por m3=..... \$/d =

.....m3/d =

--X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos.....% \$ S/X= --

---\$/m3

--P--\$/m3

Beneficios 10 % S/P.....

----\$/m3

--Q--\$/m3

I.V.A.....% S/Q.....

----\$/m3

COSTO DEL ITEM

-----\$/m3

ADOPTADO..... \$/m3

ARTICULO N° 18 - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:

En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTICULO N° 19 - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO:

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de **urgencias justificadas**, la Repartición, **a pedido del Contratista**, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- 2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.
- 3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

- * Consideración de las razones que la justifican.
- * Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.
- * Cargo que se efectuará al Contratista.
- * Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

- Entre las 22 y 6 horas: con 100%.
- En domingo y feriado: con el 100%

32
DR. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA DONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

-En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%.-

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

ARTICULO N° 20 - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:

Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

ARTICULO N° 21 - RÉGIMEN DE MULTAS:

I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

Porcentaje de atraso respecto al plazo contractual % de multa

0	a	5%.....	1%
6	a	10%.....	3%
11	a	15%.....	6%
16	a	20%.....	8%
21	a	25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

a) Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

b) Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

c) Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

- Durante las cuatro (4) primeras
Semanas de mora:.....3 o/oo (tres por mil)
por cada semana o fracción.
- Durante las cuatro (4) semanas
Subsiguientes.....5 o/oo (cinco por mil)
de semana o fracción.
- Durante las ocho (8) semanas
Subsiguientes.....6 o/oo (seis por mil)
por cada semana o fracción.
- Durante las semanas subsiguientes: 7 o/oo (siete por mil)
por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN H. ROVEA BONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia diaria en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

*INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL - ..

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Órdenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

ARTICULO N° 22 - COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA Y SEÑALAMIENTOS:

Los carteles de obra, deberán ejecutarse en cantidades y colocarse en los lugares asignados por la inspección según los gráficos correspondiente a MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo que será entregado a la empresa adjudicataria con el acta de Inicio de Obra (Replanteo).-

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BOVAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Una vez terminados los trabajos dichos carteles serán retirados, transportados y depositados donde indique la Inspección de Obra.

Los carteles de señalización se deberán colocar en los lugares y cantidad que especifique la Inspección para protección del personal que desarrolla las tareas de pavimentación y para seguridad del tránsito; una vez finalizados los trabajos se procederá a su retiro.

Estos carteles se montarán sobre soportes rígidos para mantenerlos en su posición; su emplazamiento será correcto y las leyendas o señales deberán ser perfectamente visibles aún bajo condiciones climáticas adversas.

Todas las señales para el tránsito deberán ser iluminadas eléctricamente durante la noche a fin de mantenerlos visibles.

Todos los carteles se consideran parte integrante de la obra, por lo tanto, no se efectuará sobre los mismos certificación o pago directo alguno.

ARTICULO N° 23 - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO:

La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

ARTICULO N° 24 - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS:

La obra deberá ser ejecutada dentro del plazo total establecido en este pliego. El departamento ejecutivo Municipal podrá declarar al contratista en mora si este no demostrase que las causas que llevaron a que la ejecución de la obra no se cumpla en plazo establecidos no le son imputables.

El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN H. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$\frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = p \text{ mm/día}$$

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$
N° de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D > PDL$
Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L.}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: $a + b$

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$
N° de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D \leq PDL$
Entonces se hará:


$$\frac{MM.C. - P.MM.L.}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

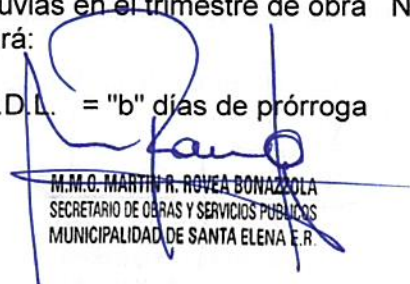
Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$
N° de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D > PDL$
Entonces se hará:

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


M.M.C. MARTÍN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Total de días de prórroga: b

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC \leq PMML

N° de días de lluvias en el trimestre de obra N°D \leq PDL

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre julio, agosto y septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312$ mm.

Agosto: $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283$ mm.

Septiembre: $82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = \frac{482}{1.077}$ mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$P.MM.L. = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio: $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22$ días

Agosto: $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20$ días

Septiembre: $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = 28$ días

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

70 días

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{P.MM.L}{P.D.L} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre julio, agosto y septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días
Agosto: 120 mm en 10 días
Septiembre: 75 mm en 6 días
Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto siendo:

275 mm 179.5 mm
23 días 11.7 días

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}}{15.3 \text{ mm/día}} = 6.24 \text{ días}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11.7 \text{ días} = 11.30 \text{ días}$$

$$\text{Total } a + b = 6.24 \text{ días} + 11.30 \text{ días} = 17.54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

ARTICULO N° 25 - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA:

En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTICULO N° 26 - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS:

La Municipalidad comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de VEINTE (20), días hábiles, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continúa de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no haberse completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste haberse efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con CINCO (5) días hábiles de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

ARTICULO N° 27 - INSPECCION DE OBRA

Inspección de Obra

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el MUNICIPIO; éste comunicará por nota al CONTRATISTA cuáles son las personas autorizadas para actuar en la Inspección de Obra.

El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el Inspector de Obra y/o las personas que éste designe por escrito. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

El MUNICIPIO podrá designar una Supervisión de Obra integrada por un profesional o grupo de profesionales a la que se le asignará todas o parte de las tareas definidas para la Inspección de Obra.

ARTICULO N° 28 - AREA DE INSPECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO A PROVEER

La Contratista deberá proveer a la Municipalidad de Santa Elena en carácter definitivo para la Inspección de obra lo siguiente:

- Una (1) computadora tipo escritorio:

- Disco Rígido de 1TB o Superior HDD - SSD 500 GB o Superior
- Memoria RAM DDR4 64GB o superior
- Procesador: de 12da generación o superior con rendimiento equivalente a Intel Core i9, Placa de video dedicada con memoria mínima de 4GB o equivalente.
- Sistema Operativo Windows 11 Pro 64 bits español, Original con CD instalador + licencia
- Placa de red integrada.
- Monitor 24" Full HD ips
- Ups Apc Bx550ci-ar 550va 3 Tomas
- USB Keyboard
- USB Mouse
- USB Altavoces

- Una (1) Notebook
 - Procesador: Intel Core i5 / Core Ultra 5 (generación 12 o superior)
 - Memoria RAM: 16 GB DDR4 o DDR5.
 - Almacenamiento: 512 GB SSD NVMe
 - Pantalla: 14 a 15.6 pulgadas con resolución Full HD (1920 x 1080) y tecnología IPS para reducir la fatiga visual.
 - Batería: Autonomía real de 6 a 8 horas.
 - Sistema Operativo: Windows 11 Pro, o similar

- Una (1) impresora de las siguientes características:
Tamaño de impresión A4.
Sistema Inyección térmica de tinta color.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

ARTICULO N° 29 - SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

Seguros por Accidentes de Trabajo: De acuerdo a lo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además, deberá constituir un **seguro de idénticas características** para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección. -

Seguro de responsabilidad civil: Previo al inicio de la Obra el Contratista presentará un Seguro de Responsabilidad Civil por el plazo de Obra por un monto equivalente al 10 % del importe total de la Adjudicación, a favor de la Municipalidad de Santa Elena.

ARTICULO N° 30 - MEDICION DE LAS OBRAS :

Las obras efectuadas de conformidad se medirán cada quince (15) días, pedido expreso del Contratista formulado por escrito, para postergar la certificación cuando los trabajos se hayan ejecutado en forma tal que no exista una cantidad apreciable de obra nueva.

El Contratista o su representante debidamente autorizado están obligados a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, como así también para la medición final y recepción de las mismas.

En las Actas y Cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante Técnico. En caso que el Contratista no estuviere conforme con las mediciones de obra, deberá manifestarlo en el Acta o en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa.

La Contratista tendrá la obligación de presentar, en forma conjunta con cada certificación de obra, los tickets de pesado emitidos por la planta elaboradora o balanza debidamente habilitada, que acrediten las toneladas de mezcla asfáltica en caliente efectivamente entregadas en obra. La falta de presentación de dicha documentación respaldatorio impedirá el reconocimiento y certificación de las cantidades de asfalto correspondientes, sin perjuicio de las verificaciones y controles adicionales que la Inspección de Obra considere pertinentes.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles deberá ratificar su disconformidad detallando las razones que lo asisten, sin este requisito sus observaciones no serán consideradas, perdiendo el derecho a cualquier reclamo ulterior.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición, de lo contrario significará que presta conformidad a la medición que en otro momento practique la Inspección.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA-BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciárselas o no concurriese a la citación que por escrito se le hubiese formulado se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada p la inspección.

ARTICULO N° 31 - FORMA DE PAGO:

Anticipo Financiero

El Anticipo Financiero de fondo será de hasta un diez por ciento (10%) del monto del contrato. Luego de firmado el Contrato el contratista deberá solicitar por nota al Secretario de Obras y Servicios Públicos, la emisión del Certificado de Anticipo de fondos correspondiente, cuyo pago se efectuará por transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a haber sido solicitado por el contratista.

El pago anticipado deberá ser garantizado con una póliza de caución.

El monto del anticipo de fondos comenzara a deducirse desde el primer certificado de obras en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de tal manera de completar el cien por ciento (100%) de la deducción.

Certificaciones

Medidas las obras con la presencia del contratista o su representante técnico, la inspección procederá a la elaboración y cálculo del Certificado de Obras correspondiente.

Este certificado se remitirá a la Secretaria de Obras y servicios Públicos, que en un plazo máximo de diez días (10) corridos de la quincena siguiente al de la ejecución, se expedirá aprobando, observando o rechazando el mismo.

La factura correspondiente deberá ser presentada en el Área de Contaduría Municipal. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado el Certificado de Obra.

Los pagos totales de cada certificado se realizaran con valores de igual monto a treinta (30) días.

ARTICULO N° 32 - FONDO DE REPARO:

Del importe de cada Certificado se deducirá el cinco (5) por ciento en concepto de Fondo de Reparación. Estos importes retenidos como garantía de la ejecución de la obra serán devueltos al Contratista una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra. Estos Fondos de Reparos podrán ser sustituidos por Pólizas de Caución.

En toda ampliación de obra o en los adicionales y/o imprevistos que se autoricen, se deberán reajustar las garantías correspondientes.

ARTICULO N° 33 - RECEPCIÓN PROVISORIA:

Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA GONZALEZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la MUNICIPALIDAD fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularan, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la MUNICIPALIDAD ejecutar los trabajos por si o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren. Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la MUNICIPALIDAD, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato. No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente. Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación. Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

ARTICULO N° 34 - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la MUNICIPALIDAD, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados. Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder. El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la MUNICIPALIDAD, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original. Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista. El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. HOVEA BONAZZOL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas. La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades por ruina que establece el Artículo 1273 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO N° 35 - RESPONSABILIDADES

GESTIONES ANTE ORGANISMOS OFICIALES Y PRIVADOS:

Todos los trabajos o gestiones que fuera menester realizar ante cualquier Dependencia Publica (Nacional, Provincial o Comunal) y/o privada, necesarios para el desarrollo normal de las obras, correrá por cuenta del Contratista sin que este pueda reclamar pago directo alguno por tales trabajos y/o gestiones.

MANTENIMIENTO DE LA CIRCULACION:

El ordenamiento y los desvíos del tránsito durante el tiempo que dure la construcción de la obra se acordara entre el Municipio y la Empresa Contratista. Los costos que demanden estarán a cargo de la empresa contratista y por esto no recibirá pago directo alguno, y su compensación estará incluida en los ítem de la obra. A excepción del aporte de personal de Tránsito del Municipio cuando así se requiera.

Si fuera necesario la firma Contratista deberá garantizar el tránsito urbano permanente mediante los desvíos. Los mismos deben estar perfectamente señalizados.

Debe tenerse en cuenta que si la Obra a efectuar, requiere la interrupción al acceso con vehículos a las propiedades privadas por un período superior a las 24hs, deberá informarlo al Municipio y será este, quién gestione los permisos y avise convenientemente a los vecinos afectados, para lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinentes.

REPARACION DE FALLAS:

Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud pueden constituir un peligro para el tránsito, el Contratista tomara las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas.

A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada el Contratista deberá colocar señales adecuadas de prevención, con el objeto de advertir al tránsito la existencia de esos lugares de peligro.

Si la Inspección constara que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Contratista, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente y si corresponde, se deducirán de las sumas que tenga que cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

INSTALACIONES OCULTAS EXISTENTES:

Será responsabilidad del Contratista todas las gestiones ante los probables entes que puedan tener instalaciones ocultas en obra y los daños y reparaciones que en ellas pueda ocasionar en la ejecución de los trabajos. Todos los gastos que por este título se ocasionaren serán responsabilidad exclusiva del Contratista. La información suministrada en los pliegos solo tiene valor ilustrativo.

DAÑOS A PERSONAS, A BIENES Y/O A INSTALACIONES:

El Adjudicatario tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias, que establezcan las leyes que reglamenten estas actividades o que

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

tengan atinencia con ellas y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación, para evitar daños al personal afectado a estas entregas (propio o comunal), a los bienes (muebles e inmuebles), a las instalaciones existentes de cualquier índole y/o a terceros, ya sea por acción de los elementos, materiales, equipos o herramientas u otras causas relacionadas con esta provisión.

En caso de verificarse una infracción a alguna de las medidas de seguridad que establece la legislación vigente, o que se creen al respecto, y las directivas que imparta la Inspección de Obra competentes, la Comuna podrá suspender los pagos por incumplimiento del Adjudicatario, hasta tanto se cumplieren todas las medidas de seguridad exigidas.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeren correrá por exclusivo cargo y cuenta del Adjudicatario, quien asumirá toda responsabilidad penal, civil, etc. por los accidentes que pudieren producirse por estos motivos: si por cualquier motivo se ocasionaren daños a instalaciones existentes o se generaren daños, accidentes o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren hacer a la Comuna. En este sentido, el Adjudicatario toma la obligación de dejar indemne a la Comuna por cualquier reclamo o acción que se le pudiere entablar por daños a personas o bienes.

TRABAJOS DEFECTUOSOS:

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección de Obra, corregido o demolido y reconstruido por el Adjudicatario a su costo, dentro del plazo que le fije la Comuna.

En caso que no lo hiciera, la Comuna podrá realizarlos por cuenta de aquél, afectando los fondos de reparo disponibles y se le aplicarán las sanciones previstas correspondientes.

Si la falla se produjera por errores u omisiones de Proyecto ejecutivo, la Inspección solicitará la reparación inmediata, certificando como adicional de Obra todos los costos que se produjesen por este motivo, inclusive la remisión y disposición final del trabajo fallado.

Si dada la naturaleza de los defectos no correspondiera adoptar alguno de los temperamentos anteriores la Inspección de Obra comunicará por escrito a la Secretaría de Obras Públicas esta circunstancia, a objeto de ser tenida en cuenta al efectuarse la recepción provisoria de los trabajos.

ARTICULO N° 36 - SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones se resolverán conforme lo dispone la Ley 10.027.

.- Por disposición del Artículo 179° de la Ley 10.027 se transcriben los siguientes artículos de ese texto legal:

“Artículo 176°: *Las corporaciones municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantías de una obligación. La afectación para ser válida será previa a la acción de los acreedores y sancionados por ordenanza con los requisitos del Artículo 105 de esta Ley”.-*

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 148 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de junio 2026.-

“Artículo 177°: *Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.-*

“ARTICULO 178°: *Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes, si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago.”.-*

“ARTICULO 179°.- *Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales y en todos los Pliego de Condiciones y Licitaciones Públicas”.-*



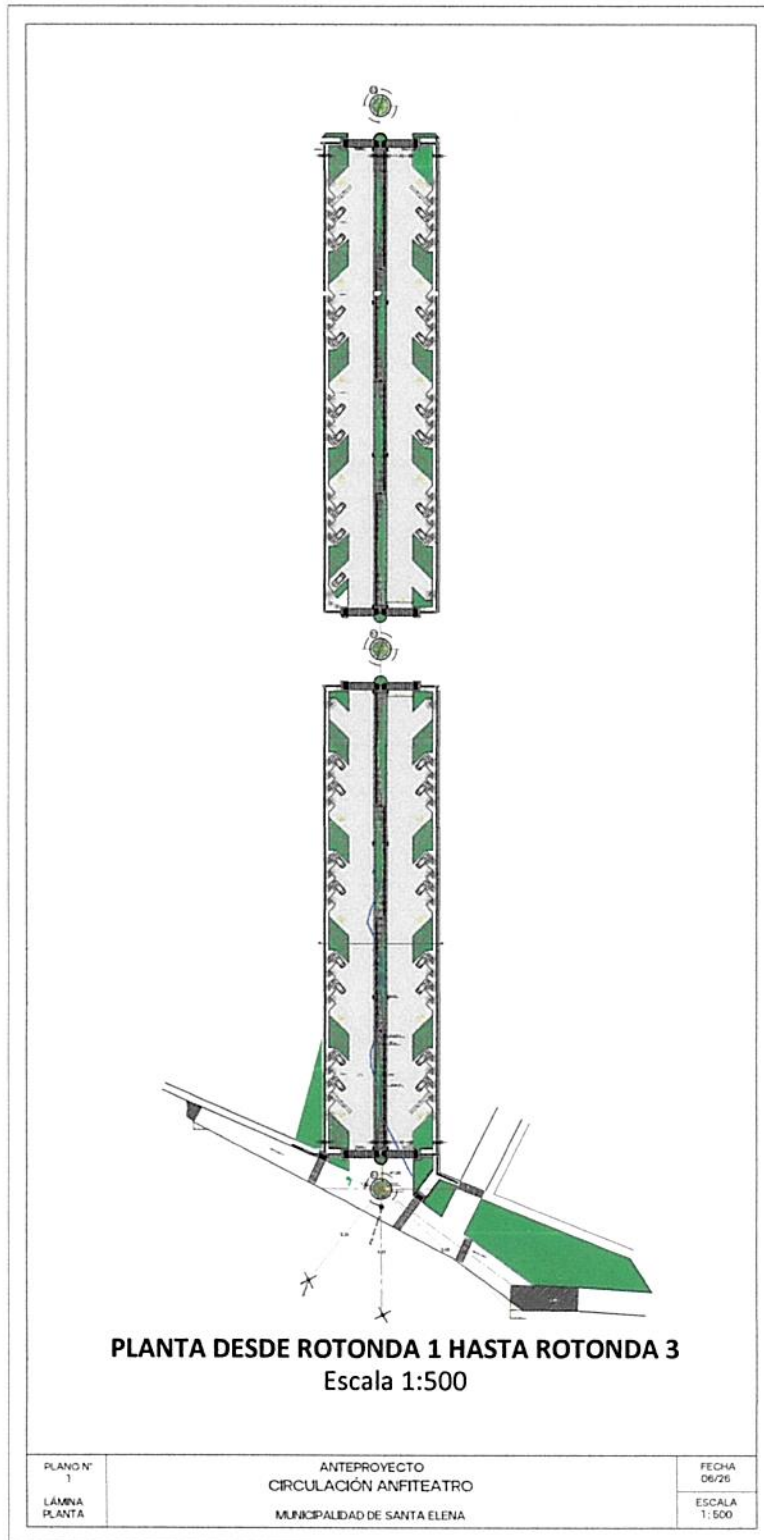
Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



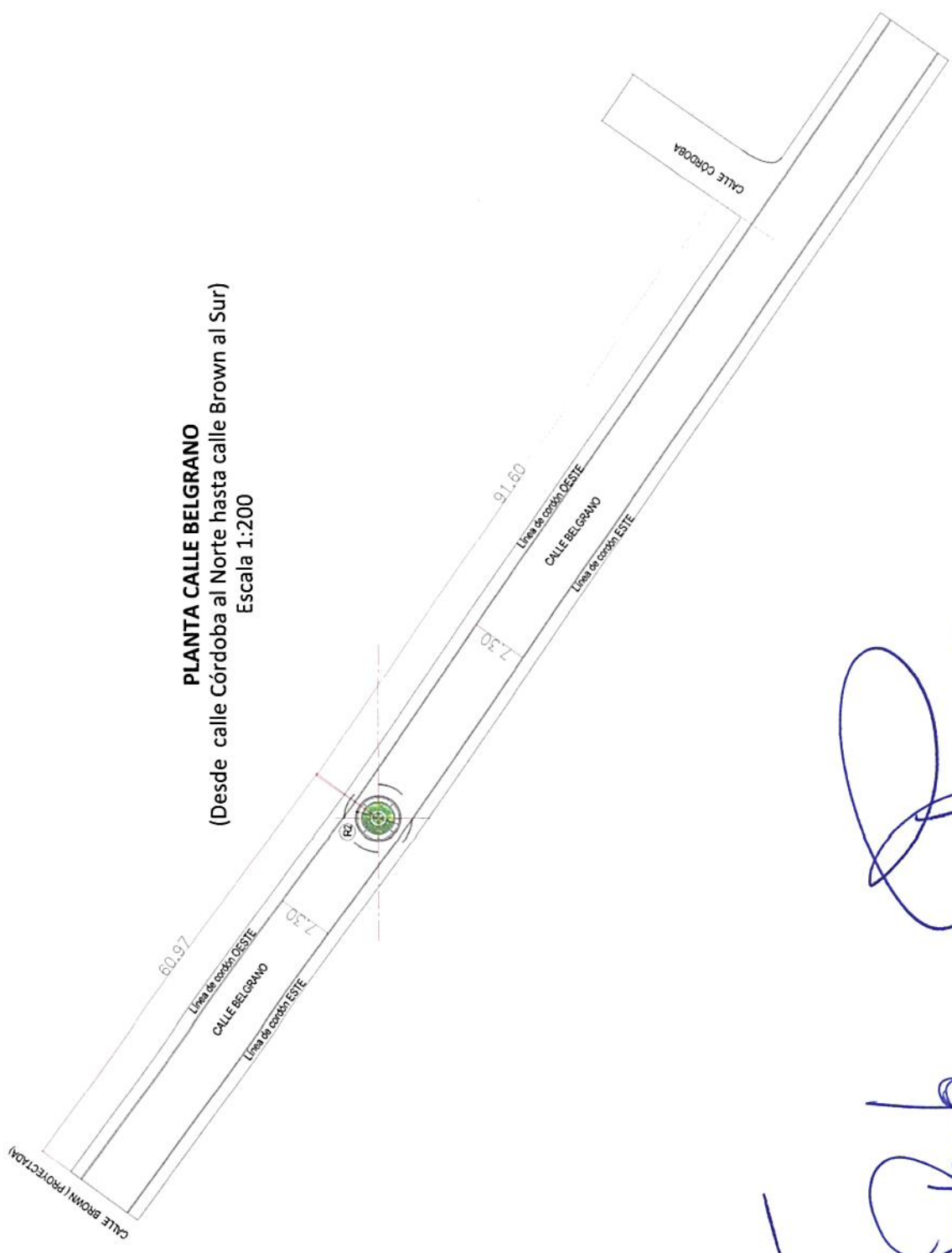
DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN H. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



PLANTA CALLE BELGRANO
 (Desde calle Córdoba al Norte hasta calle Brown al Sur)
 Escala 1:200

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.

M.M.C. MARTIN A. ROVEA BONAZZOLA
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.

FECHA 05/26	ANTERPROYECTO
ESCALA 1:200	CIRCULACION ANFITEATRO
PLANO N° 2	MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
LAMINA PLANTA	

DETALLE 1: ROTONDA

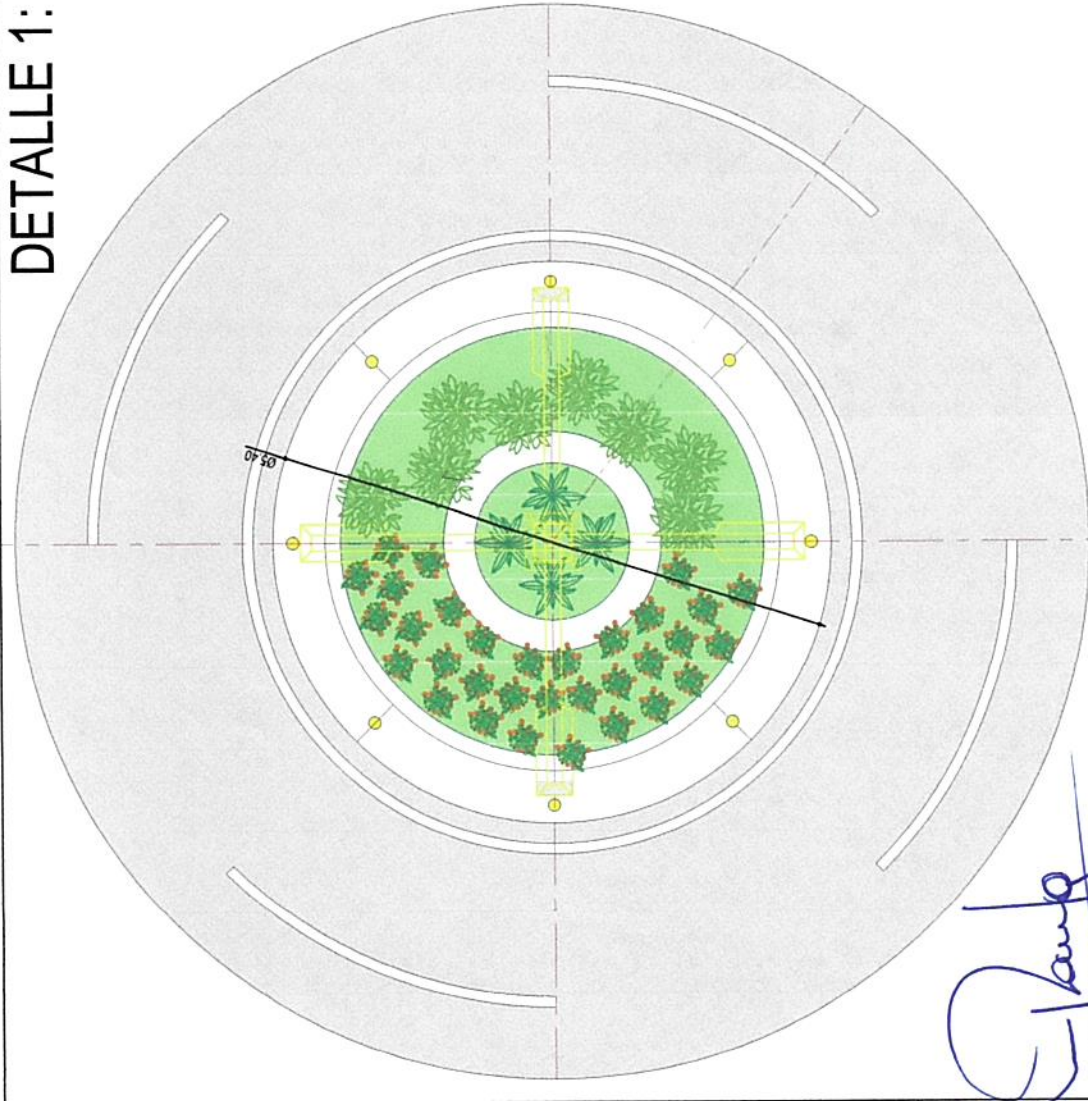


Foto 1: Luminaria empotrada a piso Exterior - Led - Blanco Cálido



Foto 2: Lantana Rastrera Amarilla (Lantana Montevicensis)

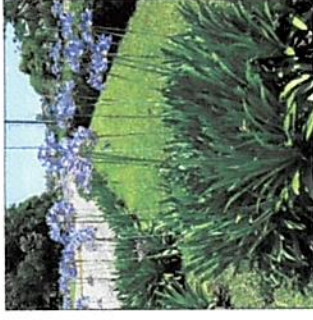


Foto 3: Agapanto Azul



Foto 4: Dietes blanco

[Signature]
MARCO MARTÍN R. ROVEA ROMAZZOLA
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.P.

REFERENCIAS

ANTEPROYECTO
CIRCULACIÓN ANFITEATRO
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

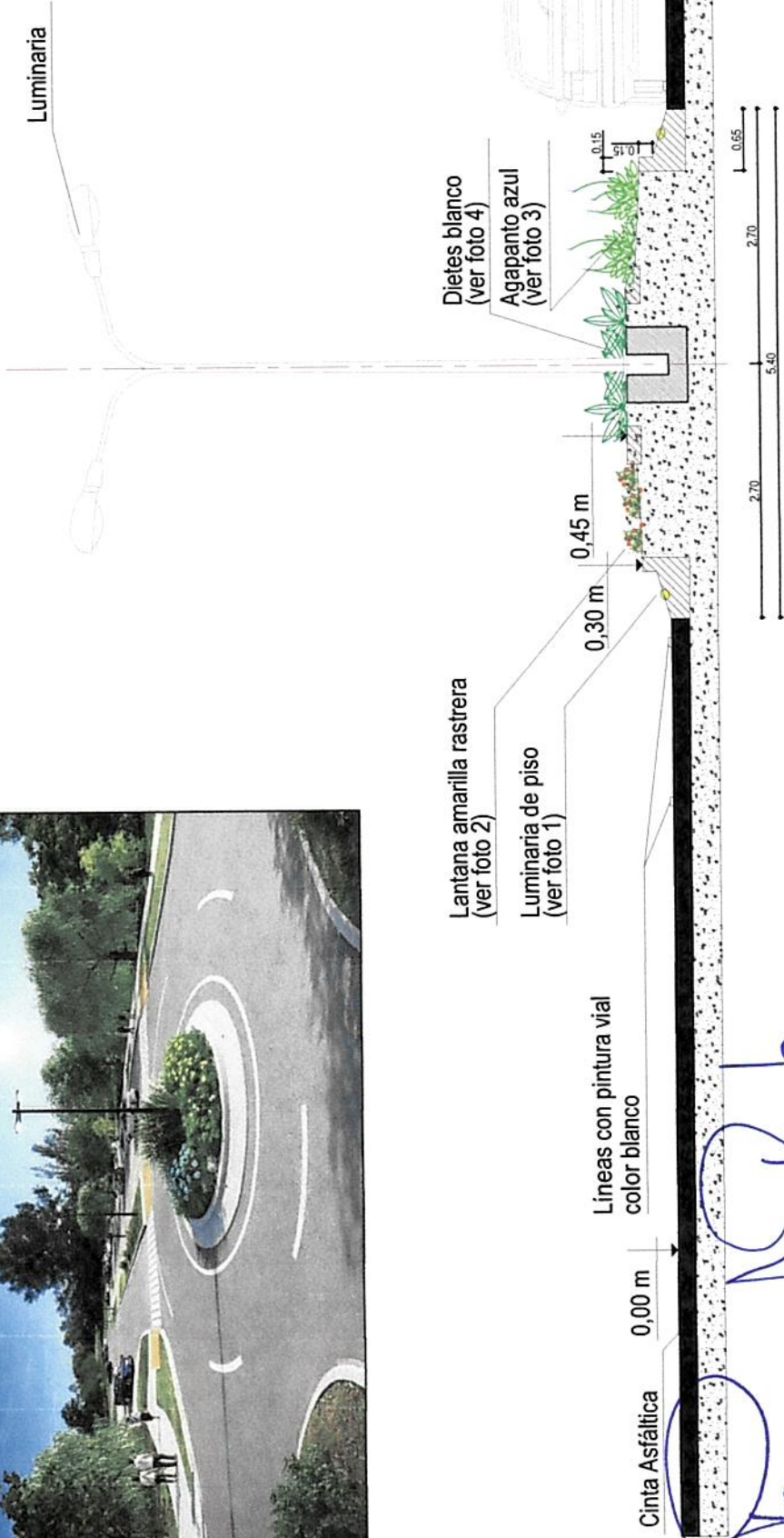
FECHA
 06/26
 ESCALA
 1: 50

PLANTA

PLANO N°
 3
 LÁMINA
 DETALLE 1

[Signature]
DOMINGO DANIEL ROSSI
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.P.

[Signature]
DR. FRANCISCO DANIEL ROSSI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.P.



CORTE A - A

Dr. FRANCISCO DOMINGO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVERA LUZZOLI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

PLANO N°
4
LÁMINA
DETALLE 1

ANTEPROYECTO
CIRCULACIÓN ANFITEATRO
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

FECHA
06/26

ESCALA
1 : 50

**LICITACION PÚBLICA PAVIMENTACION URBANA
CALLE BELGRANO- VINCULACION B° VILLA
URQUIZA con B° BELGRANO CIUDAD DE SANTA
ELENA**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
PARTICULARES**



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego de especificaciones técnicas tiene por objeto completar, aclarar y fijar las condiciones para la licitación pública a efectos de contratar y ejecutar la Obra denominada

“PAVIMENTACION URBANA CIUDAD DE SANTA ELENA”

El proyecto se desarrolla sobre calle Belgrano.

MEMORIA DESCRIPTIVA

En ejercicio de las competencias otorgadas conforme Decreto N° 148/2026 y, la presente obra tiene como objeto la pavimentación de Calle Belgrano de acuerdo a proyecto ejecutivo.

Esta obra genera un mejoramiento del tránsito vehicular de varios barrios populares que se conectan a través de esta arteria.

OBJETIVO

El objetivo del proyecto es agilizar el tránsito vehicular conectando dos barrios importantes por medio de una sola arteria evitando mayores recorridos y descomprimir las avenidas céntricas en este sentido los barrios que serán conectados son Barrio Villa Urquiza y Barrio Belgrano.-

El deterioro de las calles impacta directamente en el costo de operación de los usuarios y en forma indirecta sobre las actividades económicas y sociales.



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

LOCALIZACIÓN

Las obras se ubicaran en calle Belgrano de acuerdo al siguiente plano de localización

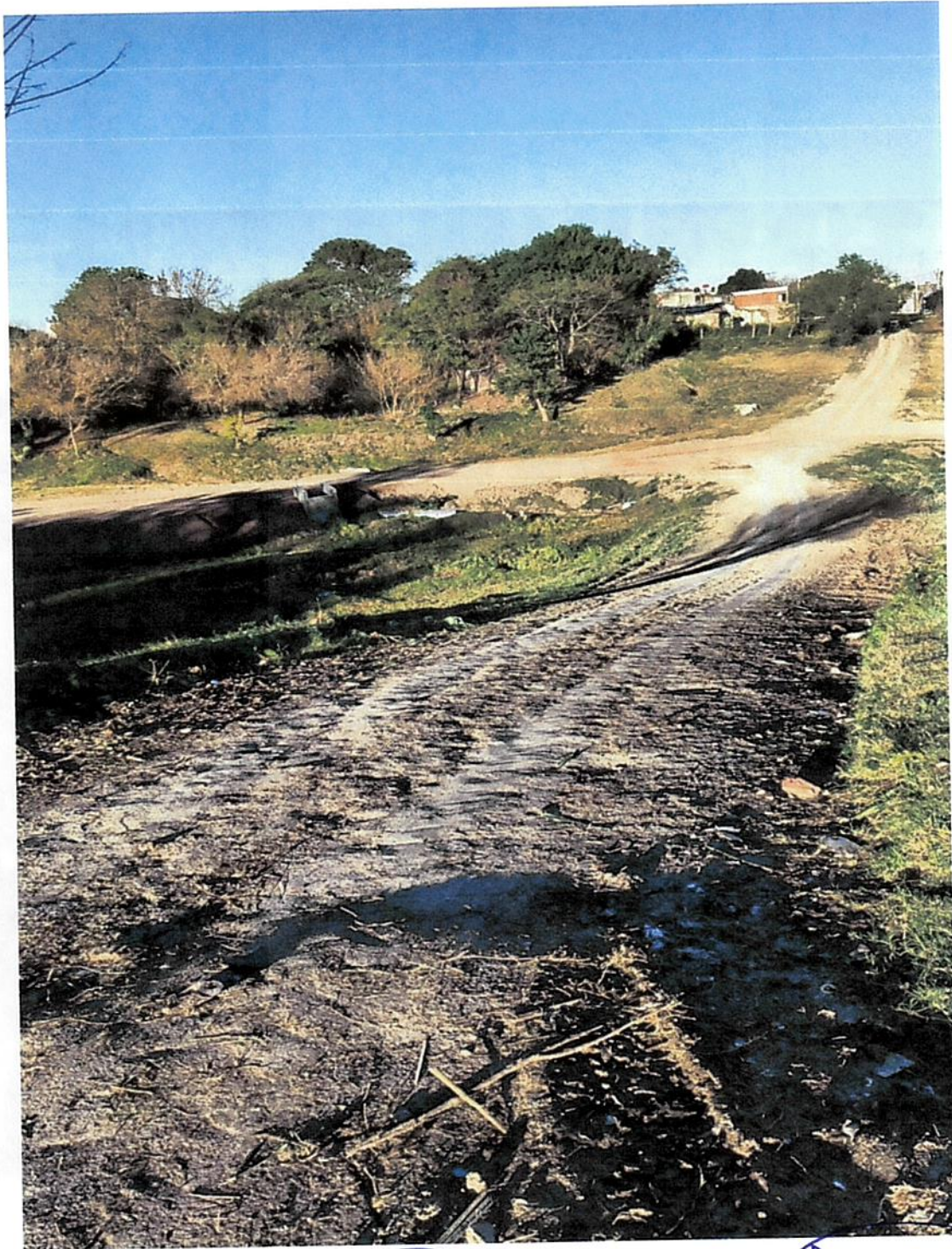



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


M.M.O. MARTÍN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

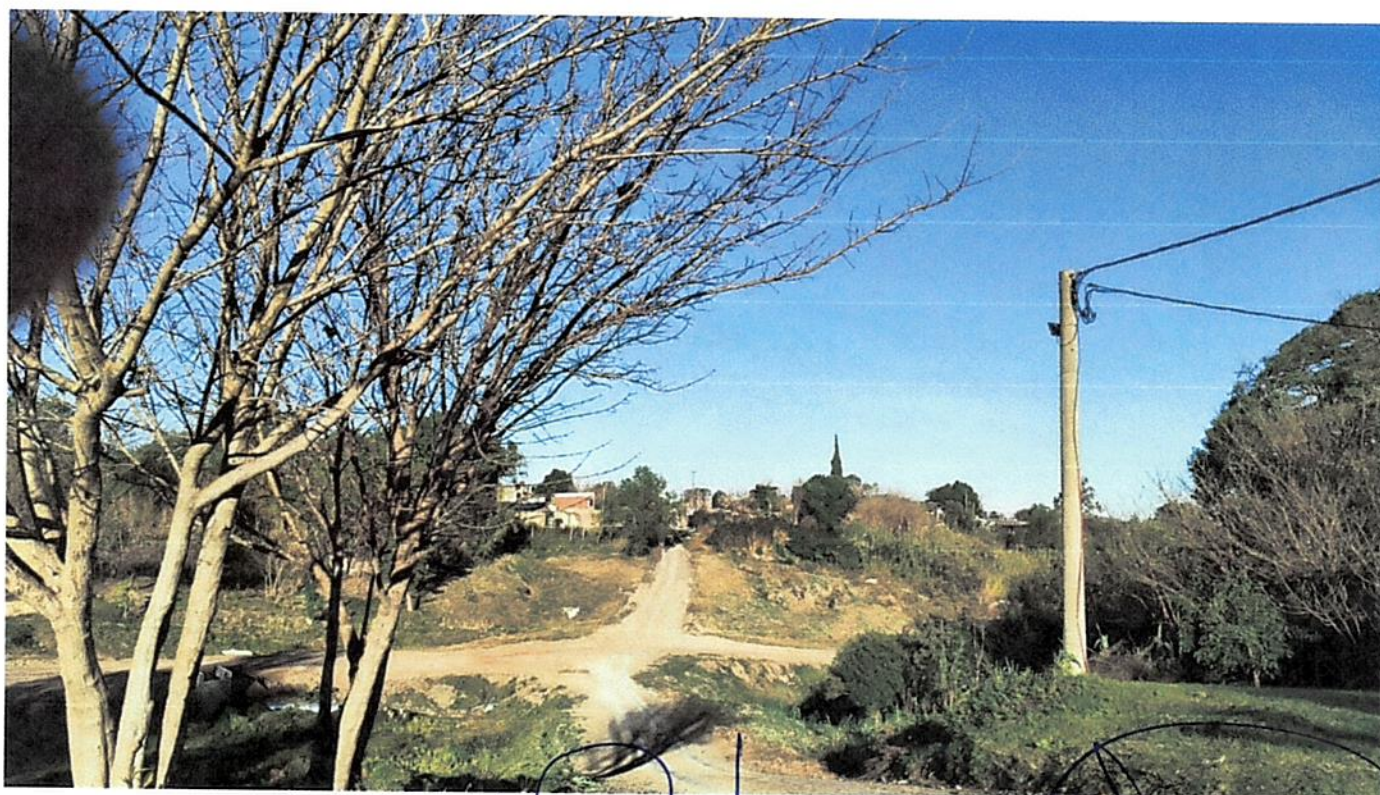
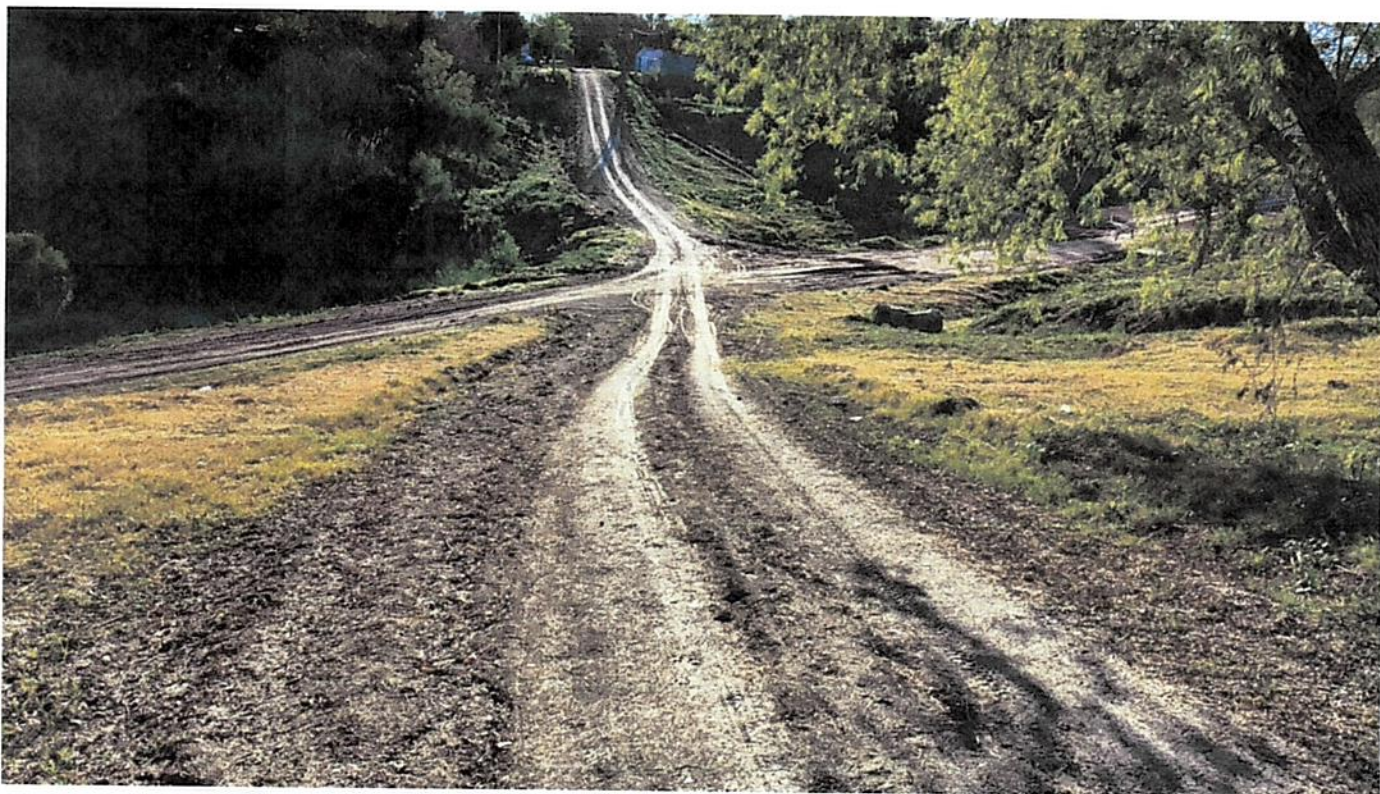
ANEXO FOTOGRAFICO



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

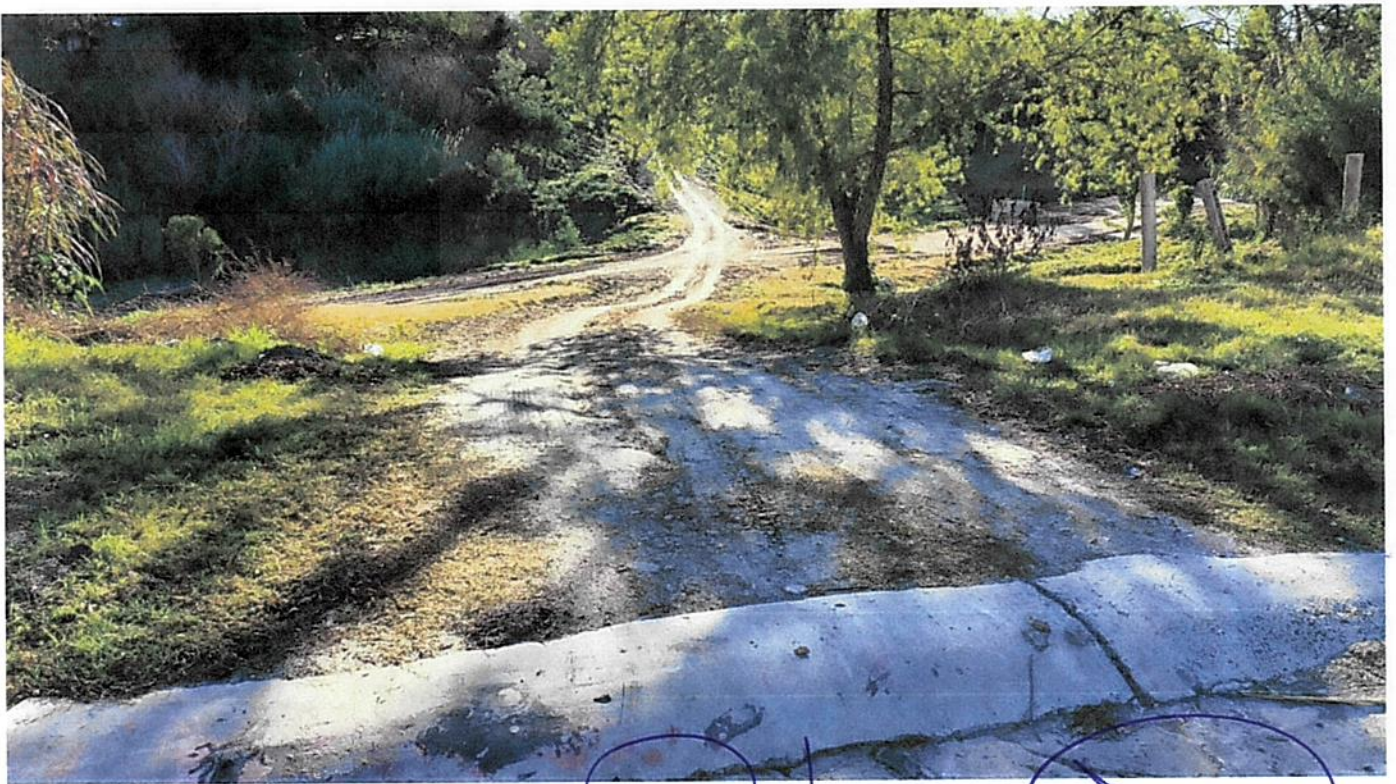


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

Página 6 de 28

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.




Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, E.R.


M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

TAREAS PRELIMINARES

La contratista tendrá la obligación de instalar 1 (uno) obrador, de acuerdo al Decreto N° 911/96 Ley 19. 587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios, etc., para todo el personal destinado a la obra. Se aceptarán obradores rodantes, siempre y cuando cumplan con la legislación y tengan las comodidades adecuadas.

Previo a la instalación, se deberá informar a la Inspección de Obra, el diseño, características y todo elemento que permita asegurar el cumplimiento de la normatividad y tengan las comodidades adecuadas.

Todas las zonas del obrador deberán quedar debidamente iluminadas, para lo cual la contratista deberá garantizar la conexión de un tablero de obra en un todo de acuerdo a las reglamentaciones estipuladas por la Empresa Provedora de Servicios y de acuerdo a la Normativa vigente.

Se deberán instalar baños químicos, los cuales se calculan uno por cada Seis (6) personas, los que deberán ser mantenidos en condiciones de higiene y seguridad, contarán con inodoro, mingitorio, lavatorio, bomba auto limpiante, ventilación de tanque y cerradura. Se contemplará su limpieza cada tres días durante el periodo que dure la obra.

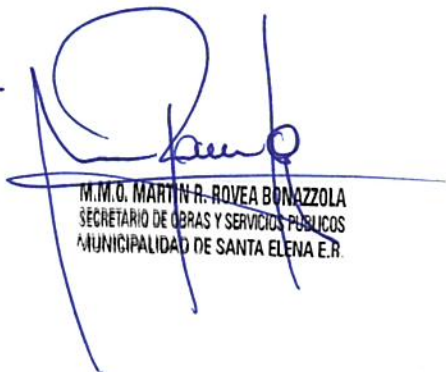
Se tendrá especial atención en no producir ningún tipo de contaminación del medio ambiente circundante, por lo que el emplazamiento de los obradores y/o obras provisorias no afectarán escurrimiento de aguas pluviales del terreno y viviendas vecinas o próximas.

El obrador y las instalaciones relacionadas deben estar operativos y en condiciones durante todo el desarrollo de la obra.

Las instalaciones serán demolidas y retiradas en el plazo comprendido desde la Recepción Provisoria a la Definitiva, según lo indique la Inspección.



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



M.M.C. MARTÍN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DISPOSICIONES GENERALES

- a. Instalación de baños adecuados. Según detalle previo
- b. Provisión de agua potable.
- c. Construcción de la infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).
- d. Disponer de vehículos apropiados para el transporte de personal (en caso de ser necesario).
- e. Entrega de todos los elementos de protección personal para el momento de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes, con la excepción de la ropa de trabajo.
- f. Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad y la confección del Legajo Técnico.
- g. Elaboración de un programa de Capacitación de Higiene y Seguridad y realización de la instrucción básica inicial para el personal en la materia.
- h. Ejecución de las medidas preventivas de protección de caídas de personas o de derrumbes, tales como colocación de barandas, vallas, señalización, pantallas, submurado o tablestacado, según corresponda.
- i. Disponer de disyuntores eléctricos o puestas a tierra, de acuerdo al riesgo a cubrir, en los tableros y la maquinaria instalada. Asimismo, los cableados se ejecutarán con cables de doble aislación.
- j. Instalación de un extinguidor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea diez kilogramos (10 Kg).
- k. Protección de los accionamientos y sistemas de transmisión de las máquinas instaladas.
- l. Disponer de un botiquín de primeros auxilios.

m. Luego, y a medida que se ejecutan las etapas de obra, se deberá cumplir con lo que establece el Decreto N° 911/96, y en especial se cumplirán los siguientes plazos:

A los siete (7) días:

- n. Entrega de la ropa de trabajo.

A los quince (15) días:

- o. Completar la capacitación básica en Higiene y Seguridad al personal y capacitación específica en primeros auxilios y acción ante emergencias.
- p. Instalar carteles de seguridad en obra.
- q. Destinar un sitio adecuado para su utilización como comedor del personal.
- r. Completar la protección de incendio.
- s. Adecuar el orden y la limpieza de la obra, destinando sectores de acceso, circulación y ascenso en caso de corresponder, seguros y libres de obstáculos

- t. Seguro de Accidentes Personales. La cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia: -Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores.

Se deberá presentar la nómina del personal correspondiente, inscripto en el organismo asegurador.

Deberá contar con los comprobantes mensuales con el pago al día, a fin de su verificación por parte de la Inspección de Obra.

Todas estas tareas deben ser contempladas en las consideraciones que se realicen en los análisis de precios por lo cual no se aceptaran posibles reclamos en tal sentido, la inspección se encuentra facultada para suspender parcial o totalmente las tareas si observase incumplimientos graves en estas disposiciones sin perjuicio de los plazos de obra contratados.

Todas las comunicaciones entre la contratista y la inspección de obra se harán por escrito en los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido por triplicado. En esta se indicaran con fecha y número todas las comunicaciones que sean necesarias en el transcurso de la obra. Las mismas deberán ser informadas a la contraparte en forma inmediata para ser rubricadas con las firmas correspondientes. La empresa designara al responsable técnico quien será la persona que este habilitada para emitir y recibir las mismas.

Los libros deberán ser provistos por la contratista al inicio de las tareas donde además se redactara el acta Inicial de obra y nombramientos de responsables Técnicos.-


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


M.M.O. MARTÍN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

REPLANTEO DE OBRA Y NIVELACION DE OBRA

Se deberá presentar un esquema de ubicaciones de mojones y plaquetas de niveles para el replanteo planialtimétrico en un todo de acuerdo a la Inspección de Obra. Los mismos deben materializarse y conservarse durante toda obra para poder ser utilizados al momento que se necesite.

Para realizar el replanteo de las tareas, deberá informar a la inspección el momento en que las mismas se llevarán a cabo.

La contratista deberá disponer de un equipo de estación total y un nivel óptico en forma permanente para el replanteo de todos los elementos que componen la obra. Se aceptara el servicio de un profesional en el tema (Agrimensor o Ingeniero Civil) pero la contratista deberá disponer del profesional las veces que la inspección de obra indique que haya que realizar verificaciones de posiciones y niveles.

Sólo se admitirán tolerancias de 3mm en el replanteo de los ejes coordinados del proyecto. Las tolerancias máximas entre los niveles de los pisos terminados y el establecido como punto de referencia básico en los planos no podrán superar en ningún caso los 3 mm. En caso de divergencias entre los planos y las medidas de obra será la inspección de la obra quien indique en cada caso la resolución de los mismos, En ningún caso se aceptaran reclamos en tal sentido entendiéndose las tareas de replanteo como componente absorbido en cada análisis de precios.



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

CERCO DE OBRA Y SEÑALIZACION

Se deberá colocar en todo el perímetro de la Obra, o bien en sectores parciales de trabajo, un cercado de protección que impida el acceso de personas y/o vehículos, según se indique en Obra. Si no se indica lo contrario, dicho cerco tendrá una altura de 2.5m, parantes de puntales de madera de 3x3" cada 5 m empotrados en suelo con un hormigón simple a los efectos de poder ser retirados una vez culminada la obra y Malla sima 15x15x4mm cubierta con media sombra en toda su extensión, poseerá una puerta desmontable de acceso para permitir ingreso y egreso de personas y un portón de dos hojas de abrir, para entrada de vehículos que se podrán construir con los mismos materiales detallados anteriormente. Se realizarán los accesos correspondientes según se indique.

El cercado de obra deberá cumplir las reglamentaciones municipales, debiendo tener en cuenta: movimiento peatonal frente a las propiedades, posible acceso vehicular si así lo requieran algunos propietarios, condiciones de circulación con total seguridad aún en horas nocturnas siendo la contratista la responsable de iluminar y mantener en perfectas condiciones el paso de peatones en todo el perímetro de este.

Se deberá proceder a la protección, señalización e información de los trabajos para la realización de cualquier tarea en el espacio público, el Contratista deberá adoptar las condiciones de seguridad necesarias durante su ejecución, de manera que garantice al máximo la eliminación de riesgos para las personas, así como realizar todos los trámites correspondientes en cuanto a la petición de autorizaciones, ocupaciones del espacio público, etc. Durante las actuaciones en la vía pública todas las zonas de trabajo estarán perfectamente delimitadas y en aquellos puntos donde exista maquinaria o se hayan efectuado intervención en la vía se dispondrá del correspondiente cerramiento tanto longitudinal como frontal La señalización necesaria para la realización de los trabajos será por cuenta del Contratista, que deberá disponer de todos los elementos suficientes, tales como vallas de obra, señales de tráfico y protección necesarias, etc. en número adecuado para la correcta realización de cada actuación y así evitar cualquier accidente de los peatones, vehículos, personal en servicio o ajeno a él, siendo en cualquier caso el Contratista el responsable de los accidentes que puedan ocurrir por incumplimiento de esta prescripción, por lo que deberá cumplir las disposiciones vigentes dictadas por la autoridad competente. En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra serán del modelo normalizado y se atenderá a lo señalado en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por Realización de Obras y Trabajos, instrucciones de la Municipalidad de Santa Elena o de acuerdo con las indicaciones de los técnicos municipales competentes. Si una vez señalizada la zona de actuación, de forma reglamentaria y con la correspondiente antelación, permaneciesen aún vehículos estacionados en la misma que impidiesen la normal realización de las actuaciones previstas, la empresa

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Contratista deberá realizar las oportunas gestiones para la retirada de los mismos. En caso de tener que ocupar temporalmente la zona de calzada, aunque lo sea por corto espacio de tiempo, será imprescindible la adopción de las medidas prescritas en las ordenanzas municipales y Reglamentos de Seguridad Vial y contar con la autorización previa, si fuera preciso, de los servicios municipales competentes. A efectos informativos, en las actuaciones de más de 72 horas, se colocará por el Contratista un cartel informativo con una breve descripción de los trabajos y la duración estimada de los mismos. Cuando en el desarrollo de los trabajos se produzca una afección a instalaciones y/o entorno existentes deberá efectuar la totalidad de las reparaciones, obras o remates para dejar la zona afectada en el mismo estado en el que se encontraba con anterioridad a su actuación y en el supuesto que existieran pequeños daños previos se asumirán como efectuados durante la fase de los trabajos. Las actuaciones que afecten a otros servicios deberán ser comunicadas por el Contratista a los responsables de la conservación de los mismos en la forma que se determine, con el fin que realicen las labores de control, inspección y vigilancia de los trabajos en el ámbito de sus competencias.

Todos los elementos que pudiesen ser afectados por la intervención de los trabajos deberán ser reparados por exclusiva cuenta de la contratista no pudiendo eludir la responsabilidad aunque se hayan tomado todas las medidas precedentes.



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

1.1 EXCAVACION Y TRANSPORTE DE SUELO COMUN

DESCRIPCION Y CONSTRUCCION:

El trabajo consistirá en la ejecución de todo desmonte, excavación, desbosque, destronque y desmalezamiento o limpieza de toda vegetación (incluyendo la extracción de raíces) cualquiera sea su magnitud o volumen, al igual que la demolición y remoción de restos de construcciones, escombros, etc., que se encuentre dentro de los límites de las superficies afectadas al camino a lo largo de toda su traza y que no se encuentren incluidos en otros ítems específicos que sea necesario para adecuar los niveles del terreno natural a las cotas del proyecto definitivo. Incluirá la excavación necesaria para la construcción de la base calcárea prevista, conduciendo los trabajos tendientes a lograr la sección transversal terminada de acuerdo a lo indicado en planos y cómputos.- No deberá, salvo orden expresa de la inspección, efectuarse excavaciones por debajo de la cota indicada, ni excavar en sección mayor a la permitida.- La inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando la contratista obligada a efectuar este trabajo por su exclusiva cuenta.

El producto de la extracción de suelo, desbosque, destronque, limpieza y emparejamiento, deberán ser distribuidos o dispuestos en la forma que indique la Inspección dentro de la zona de obra D.T.M 2,3 km (Distancia media de transporte). El Contratista será el único responsable de los daños que dichas operaciones puedan causar y por lo tanto es a su cargo la reparación de todo elemento dañado en ocasión de la ejecución de este ítem. En caso de ser necesario, conjuntamente con el avance de las máquinas, se deberá realizar un camino de servicio provisorio, acceso o banquina, que permitan la circulación de los vehículos afectados a la actividad diaria de la zona.

Estos trabajos deberán ejecutarse tomando todas las precauciones necesarias para evitar dañar instalaciones subterráneas, cordones, veredas, etc., que pueden llegar a ser afectados por los mismos.-

Todos los materiales extraídos, podrán ser utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado por los planos o por la inspección.-

Todo producto de las excavaciones que no sean reutilizados, serán dispuestos en forma conveniente de acuerdo a las órdenes que imparta la inspección.- Los depósitos deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios a propiedades privadas.

Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, se asegurara el correcto desagüe en todo tiempo, por medio de cunetas o zanjas provisionarias.

El trazado de las obras, perfiles y secciones de replanteo para determinar las excavaciones de los trabajos a

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

realizar será efectuado en el terreno por la Empresa, en presencia de la inspección de obra o de su representante. Las estacas y señales que se colocan deberán preservarse hasta la Recepción de la Obra. El Contratista solicitará oportunamente y con la anticipación necesaria a la Inspección el control del replanteo de la parte de Obra en donde se proponga trabajar. Los gastos de ayudantes, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de replanteo de detalles que la Inspección considere convenientes realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista. Cuando causas fortuitas impidan materializar el replanteo de alguna parte de la Obra, sin que ello sea obstáculo para iniciar los trabajos y proseguirlos según el plazo contractual, el Contratista estará obligado a aceptar el replanteo parcial, sin que ello le derecho a la ampliación del plazo estipulado

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO: Las tareas descritas precedentemente se medirán y pagarán por metro cúbico (m³) de suelo excavado y transportado según el precio unitario establecido en el contrato para el ítem respectivo. Los excesos de excavaciones que el Contratista ejecute para llevar a cabo los trabajos estipulados en los planos de obra, tales como sobre anchos o caminos provisorios no se medirán ni se pagarán y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta en los respectivos análisis de Precios.

Antes de los comienzos de las tareas se realizara un levantamiento topográfico de los niveles existentes a los efectos de poder corroborar las mediciones

1.2 EJECUCION DE SUBRASANTE ESTABILIZADA CON CAL

DESCRIPCION Y CONSTRUCCION

Este trabajo consistirá en la incorporación de la cal aérea hidratada en los 0,30 m superiores de la sub-rasante con el objeto de homogeneizar, reducir la plasticidad y mejorar su valor soporte. Comprende las operaciones de: escarificado, provisión de cal, pulverización, adición de cal, mezclado, humidificación y compactación.

MATERIALES:

Se considerará suelo apto para su empleo como material de la sub-rasante, al existente en el lugar, siempre que el mismo no contenga más del 2% en peso de residuos, rastros vegetales, animales, desechos industriales o domésticos ni materias en proceso de descomposición, o se encuentre con excesos de humedad (barro).

Cuando el exceso de humedad sea originado por lluvias acaecidas durante la excavación de caja, el contratista deberá proceder al secado del suelo o al reemplazo del mismo por suelo apto a su entero costo.

Cuando a juicio de la inspección se verifique la presencia de suelos inadecuados en la sub-rasante, el mismo será excavado y reemplazado por suelos aptos.

El porcentaje de cal a incorporar a la sub-rasante será, en todo el ancho y espesor de trabajo, \geq tres (3%) c.u.v (cal útil vial) del peso correspondiente a la densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación de referencia especificado. La cal a utilizar será de tipo hidratada y cumplirá con los requisitos que se indican a continuación.

Cal útil vial $>$ 58%, según ensayo IRAM 1508 y 1626

Condiciones de calidad exigibles a la mezcla de suelo tratado con cal

Limite Líquido $<$ 40%

Índice Plástico $<$ 12 %

Valor Soporte Relativo $>$ 10 % (mayor o igual al diez %)

El ensayo de valor soporte relativo es el que especifica la Norma de Ensayo VN-E6-84,

Método

N° III. Este valor indicado deberá ser logrado para una densidad igual al 95% de la máxima densidad determinada según ensayo N° III, descripto por la Norma de Ensayo VN-E5-93 y su complementaria.

METODO CONSTRUCTIVO:

Una vez excavado el suelo necesario para alcanzar la cota de sub-rasante proyectada, se procederá a escarificar el suelo en Treinta (30) centímetros de profundidad y en los anchos indicados en los planos, se procederá a desmenuzar con rastra de discos el suelo hasta que el cien por ciento (100%) del material pase por el tamiz IRAM de 25mm (1") y por lo menos el sesenta por ciento (60%) pase por el tamiz IRAM de 4,8 mm (N° 4)

Luego se procederá a homogeneizar el suelo que formara la sub-rasante en todo su espesor, ancho y longitud de manera de eliminar heterogeneidades que afecten la uniformidad de su capacidad portante.

La inspección controlará estrictamente el grado de pulverización especificado, el ancho y espesor de trabajo. Se deja especialmente aclarado que no se autorizará a incorporar la cal hasta que el Contratista no cumplimente lo antedicho.

Si para acelerar el proceso constructivo el Contratista incorpora cal para secar el suelo no recibirá pago adicional alguno ni será computada dicha cantidad a cuenta de la cantidad a incorporar especificada.

Luego del acondicionamiento del suelo ya descripto, el Contratista procederá a agregar el cuatro por ciento (3%) de cuv en un espesor de Treinta (30) centímetros, la distribuirá y mezclara íntimamente con la masa de suelo hasta obtener una coloración uniforme.

Se procederá a humedecer el material hasta alcanzar la humedad óptima de compactación determinada en

el ensayo de compactación correspondiente.

Luego de uniformar la humedad se dejara reposar la mezcla entre 24 y 48 hs antes de iniciar el proceso de compactación. Se incorporará el agua necesaria después del reposo para garantizar la humedad óptima en el proceso de compactación.

La compactación de la mezcla de suelo cal se realizará hasta lograr el 95% de la máxima obtenida mediante el ensayo descrito en la Norma VN-E5-93. Los porcentajes de humedad no podrán diferir en (+) (-) 2 puntos de optima en dicho ensayo.

Terminada la compactación, el Contratista en todos los casos perfilara la superficie de acuerdo a cotas de proyecto y solicitará a la inspección los controles topográficos y de densidad in situ, sin perjuicio de toda otra observación que a su juicio, sea efectuada para obtener una superficie apta para el apoyo de bases o sub-bases.

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO:

Las tareas descritas precedentemente se medirán y pagarán por metro cúbico (m³) de Subrasante estabilizada con cal según el precio unitario establecido en el contrato para el ítem respectivo.

Dicho precio será compensación total por todos los gastos necesarios para efectuar el trabajo incluyendo las reparaciones de roturas, así como la conservación de las instalaciones subterráneas desde el inicio de los trabajos hasta la conformación de la capa de base prevista.

Los excesos de excavaciones que el Contratista ejecute para llevar a cabo los trabajos estipulados en los planos de obra, tales como sobre anchos o caminos provisorios no se medirán ni se pagarán y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta en los respectivos análisis de Precios.

Antes de los comienzos de las tareas se realizara un levantamiento topográfico de los niveles existentes a los efectos de poder corroborar las mediciones.

1.3 BASE DE SUELO CALCAREO

DESCRIPCION y CONSTRUCCION:

Este trabajo consiste en la construcción de una base con suelo calcáreo de 20 cm, proveniente de yacimiento de la zona con las dimensiones indicadas en Cómputos y Planos

MATERIALES:

El material a emplear será suelo calcáreo natural procedente de yacimiento de la zona, el cual será explotado por el Contratista. El material será analizado por la inspección de obra previamente debiendo

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

cumplir los siguientes parámetros técnicos y además deberá adicionar Cal y/o cemento en caso de que el suelo en estado natural no cumpla con estos valores lo cual deberá quedar contemplado dentro de su oferta.

Todos los gastos de ensayos y análisis previos son por cuenta exclusiva del contratista, además la inspección de obra deberá poder inspeccionar la zona de procedencia del material en ocasión que esta considere necesario realizar una evaluación insitu para observar el correcto procedimiento de explotación.

GRANULOMETRIA:

TAMIZ 2" % PASA 100-93

TAMIZ ¾" % PASA 78-90

TAMIZ N° 4 % PASA 47-70

TAMIZ N°10 % PASA 35-60

TAMIZ N°40 % PASA 25-35

TAMIZ N°200 % PASA 2-25

La base de suelo calcáreo será sometida a trabajos de conservación hasta el colado de la losa de pavimento siendo el contratista el único responsable por estas tareas para lo cual deberá prever pozos de achique, zanjeo de conducción de agua, depósitos y toda medida preventiva a tal efecto.

INDICE PLASTICO: entre 2% (dos por ciento) y 10% (diez por ciento) controlado en caballete extrayendo, a criterio de la supervisión, 2 (dos) muestras para cada tramo en construcción no mayor de 200 (doscientos) metros.-

VALOR SOPORTE: Mayor o igual que 80% al 100 % de la máxima densidad obtenida por el método VN-E 5-67 y complementaria tipo V-AASHO T-180 (Método dinámico N° 1 – (VN-E 6-68).-

HINCHAMIENTO: menor o igual a 1% (uno por ciento).-

COMPACTACION: Se tomará un mínimo de 3 (tres) densidades secas distribuidas al azar (según criterio de la supervisión en cada tramo a aprobar), la determinación del peso específico aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN-E 8-66 " Control de compactación por el método de la arena", las mismas estarán distanciadas entre sí no más de 20 (VEINTE) metros y cuyo promedio no deberá ser inferior al 99 % (noventa y nueve por ciento) y nunca valores individuales menores a 97% (noventa y siete por ciento), con respecto a la máxima densidad determinada mediante el ensayo Tipo V descrito en la Norma de Ensayo VN-E 5-93 "Compactación de suelos".

HUMEDAD: Las humedades no diferirán en más o menos 2 (dos) unidades porcentuales con respecto a la

Página 17 de 28

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

humedad óptima.-

METODO CONSTRUCTIVO:

El suelo proveniente de la cantera será dispuesto en caballetes a lo largo del sector a ejecutar el cual será distribuido con motoniveladora y cargador frontal, luego se procederá a homogeneizar el suelo que formara la Base en todo su espesor, ancho y longitud de manera de eliminar heterogeneidades que afecten la uniformidad de su capacidad portante.

La inspección controlará estrictamente la calidad del suelo y la humedad del mismo, el ancho y espesor de trabajo antes del proceso de compactación.

Se procederá a humedecer el material hasta alcanzar la humedad óptima de compactación determinada en el ensayo de compactación correspondiente. Posteriormente la compactación se realizara utilizando primeramente pasadas con el equipo pata de cabra, luego se podrá utilizar para terminación el rodillo neumático o bien equipo vibratorio.

La inspección de obra se encuentra facultada para solicitar la remoción de sectores que no verifiquen la calidad de compactación requerida siendo la reposición a exclusivo costo de la contratista.

Para finalización se realizara el corte con motoniveladora hasta cota de proyecto a indicar por la inspección en el terreno.-

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO:

Las tareas descriptas precedentemente se medirán y pagarán por metro cúbico (m³) de base con suelo calcáreo según el precio unitario establecido en el contrato para el ítem respectivo.

Dicho precio será compensación total por todos los gastos necesarios para efectuar el trabajo incluyendo las reparaciones de roturas, así como la conservación de las instalaciones subterráneas desde el inicio de los trabajos hasta la conformación de la capa de base prevista.

Los excesos de excavaciones que el Contratista ejecute para llevar a cabo los trabajos estipulados en los planos de obra, tales como sobre anchos o caminos provisorios no se medirán ni se pagarán y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta en los respectivos análisis de Precios.

Antes de los comienzos de las tareas se realizara un levantamiento topográfico de los niveles existentes a los efectos de poder corroborar las mediciones.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

2.1/2.2/2.3 EJECUCION DE PAVIMENTO RIGIDO y CORDONES DE H°A°.-

Se procederá a proveer y ejecutar los Pavimento Rígido de Hormigón Armado, Badenes y cordones todo de acuerdo a la documentación Anexa (Planos) y de acuerdo a los niveles que se indiquen en los mismos. El espesor del pavimento será de 15 cm. Este respetara lo especificado en los Reglamentos CIRSOC (Centro de Investigación de los Reglamentos Naciones de Seguridad para las Obras Civiles) en especial CIRSOC 201, y en un todo de acuerdo a la documentación correspondiente.

El Hormigón a utilizar será un Hormigón de clase de resistencia H25, cuya resistencia característica a los 28 (veintiocho) días es de 25 MN/m² (250 kg / cm²), el encofrado podrá ser de madera o metálico respetando siempre los niveles de proyecto y las líneas de los mismos.

El acero a utilizar será una malla Electro soldada 15 x 15 x 4.2 m Tipo Q92, si por razones comerciales no se dispusiese la contratista propondrá a la inspección de obra un reemplazo de sección de acero equivalente por m² de pavimento.

Para el caso de los cordones de sección 15 x 15 cm de H°A° se deberán dejar previstos en los paños de Hormigón fresco un estribo diámetro 6 mm cada 40 cm el cual se completara luego con dos barras longitudinales diámetro 8 mm previo el colado de los mismos (ver detalle "A" cordón de anexo planos de detalles a pliego).

Para el caso de Badenes el espesor del mismo será de 15 cm con una armadura de malla Electrosoldada 15x15x4.2 mm Tipo Q92, si por razones comerciales no se dispusiese la contratista propondrá a la inspección de obra un reemplazo de sección de acero equivalente por m² de Badén. Para el tomado de juntas serán válidas las especificaciones de anexo planos de detalles a pliego.

El Contratista deberá usar hormigón elaborado proveniente de plantas dosificadoras. Ante casos especiales de paños menores y a solicitud de la Contratista mediante nota de pedido, la inspección podrá autorizar por escrito y a su exclusivo criterio, el uso de hormigón elaborado en obra utilizando mezcladoras u hormigoneras.

Los encofrados deben construirse cuidadosamente y de modo que permitan el moldeo de elementos estructurales de las formas y dimensiones precisas indicadas en los planos, con la tolerancia establecidos en el Reglamento CIRSOC 201, y tengan el tipo de terminación especificada. Los moldes deberán tener dispositivos que permitan el fácil montaje y desarme y que puedan ser transportados a través de los que aún queden armados a fin de poder asegurar la ejecución del trabajo en forma continua.-

Se colocarán en todos los casos los puntales, arriostramientos y demás elementos resistentes, necesarios para evitar la deformación o curvado de las estructuras hormigonadas.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Antes de hormigonar las estructuras la Inspección controlará los y encofrados, constatando el cierre de todas sus piezas debiendo estar aquellos limpios y sin deformaciones.- Terminada la colocación de las armaduras y antes de iniciar las tareas de colocación del hormigón, deberá mojarse perfectamente las caras de los encofrados que estarán en contacto con el hormigón.- Si durante esa operación estas sufren deformaciones, serán rechazadas a exclusiva cuenta y cargo del Contratista.-

El Contratista deberá someter a la aprobación del Inspector los encofrados, pero esta aprobación no lo exime de la responsabilidad que le corresponde por la buena ejecución y terminación de los trabajos, ni los accidentes que puedan sobrevenir.-

Para el caso de moldes metálicos los mismos deberán ser protegidos con productos antiadherentes para un fácil desencofrado posterior, el cual debe ser colocado en cantidad suficiente para que cumpla su función pero sin ningún excedente que se pueda incorporar al hormigón en el momento de su colado.

Antes de iniciar las tareas de hormigonado, el Contratista someterá a la aprobación de la inspección, los materiales con que ejecutará los encofrados, los métodos de moldeo, desencofrado, etc. y ejecutará las muestras de prueba necesaria con el fin de que aquella pueda constatar la terminación superficial de las estructuras y, en el caso de conformidad, dar su aprobación. La reparación de los defectos superficiales, se realizará con la exclusiva autorización de la Inspección y se ejecutarán inmediatamente después del desencofrado de las estructuras.

El recubrimiento mínimo será de 0,02 m. medido desde la cara inferior de la capa de Hormigón Armado hormigón.

Los paños de Pavimento a ejecutar serán programados con la inspección de obra para lo cual la contratista deberá presentar previo el moldeo de encofrados un plan de trabajo del sector a hormigonar debiendo además y dependiendo de la superficie del paño ejecutar las juntas de dilatación y juntas de trabajo según corresponda.

En cada paño de 10 ml de pavimento se ejecutara una junta con pasadores Lisos diámetro 16 mm cada 50 cm, los pasadores serán de una longitud de 60 cm dispuestos en forma simétrica respecto del borde del paño y en el centro del espesor del pavimento, además en uno de sus extremos se colocaran vainas plásticas de 3/4" en cada pasador de modo que uno de sus extremos quedara adherido al hormigón y el restante permitirá su libre movimiento.

Las Juntas serán tomadas con Cemento Asfáltico en Caliente, para ello previamente se realizara la limpieza de las mismas con hidrolavadora y compresor de aire a los efectos de lograr una buena adherencia del hormigón con el material de junta, además la misma debe cubrir todo su ancho y espesor no pudiéndose utilizar

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

materiales de relleno para tal objetivo. El tomado de junta será programado con la inspección de obra para lo cual se presentara un plan de trabajos. Sin perjuicio de lo anterior si se observase desprendimientos prematuros de las mismas la inspección de obra podrá solicitar repetir los trabajos en forma parcial o total de sectores afectados a costo de la contratista.

Para el control de los materiales y trabajos, por parte de la Inspección, el Contratista deberá disponer en la obra en forma permanente todos los equipos de laboratorio, personal especializado, ayudantes y demás elementos para poder realizar dichos ensayos, siendo por su cuenta y cargo la provisión y mantenimiento de los mismos.

No se permitirá la utilización de aditivos acelerantes de fragüe para la elaboración de los hormigones.

El asentamiento de la mezcla de Hormigón medido en cono de Abrams al pie de obra será siempre 12 cm +/- 1 cm, el mismo asentamiento podrá elevarse solo si la inspección de obra lo aprueba y siempre con aditivo superfluidificante. No se admitirán el agregado de agua en obra con el objeto de mejorar la fluidez del material, la inspección de obra se encuentra facultada para rechazar la mezcla en caso que no cumpla con las características solicitadas.


Se tomaran 2 probetas de hormigón diámetro 15 cm y altura 30 cm de acuerdo a ensayo practico de compresión simple cada 50 m2 de pavimento, la primera se ensayara a los 7 días de colado el hormigón y la restante a los 28 días. En caso de no cumplir con la resistencia solicitada en el pliego la inspección evaluara la necesidad de demoler el paño deficiente el cual será a cargo de la contratista no generando mayores costos a la obra.

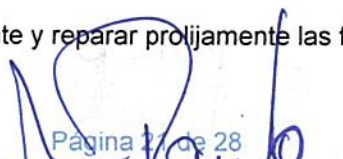
Todos los aditivos, que no estén especificados en el Pliego, y que el Contratista quiera utilizar deberá proponérselo a la Inspección acompañando folletos y todos los datos garantizados.

El empleo de hormigón elaborado en plantas centrales debe ser previamente autorizado por la Inspección de la obra a solicitud del Contratista, en cuanto se refiere a planteles elaborados, capacidad de producción y demás condiciones de fabricación.- El tiempo de transporte y batido en camión no podrá exceder de una ½ hora, la diferencia entre el asentamiento del hormigón al pie de la hormigonera y en el momento de la descarga del camión en la obra, determinada mediante la prueba del cono, no podrá exceder de 2cm.-

Cuando el Contratista proponga la utilización de hormigones elaborados en plantas externas a la obra, deberá permitir el acceso a las mismas y el control de todos los materiales que serán utilizados, debiendo hacerse cargo de todos los gastos de Inspección y provisión de elementos que se requieran para su control.

Después de haberse utilizado los moldes en una operación de hormigonado y antes de volverlos a usar el Contratista deberá limpiarlos perfectamente y reparar prolijamente las fallas que hubiera aparecido.-


D.F. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


Página 11 de 28
M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Cuando por las condiciones en que se encuentran los moldes o encofrados metálicos o de madera, sea necesario arreglarlos, plancharlos, cepillarlos, ajustarlos, reforzarlos o cambiarlos, la Inspección impartirá las órdenes respectivas que el Contratista acatará inmediatamente, retirándolos de la obra y no podrá utilizarlo nuevamente hasta que, una vez efectuadas las reparaciones necesarias, lo autorice el Inspector.-

La relación agua-cemento la fijará el Contratista con aprobación de la Inspección y se modificará cuando sea necesario de acuerdo a los cambios que se noten en los agregados o en su grado de humedad.-

Al colarse el hormigón en los encofrados deberá tener todos sus componentes íntimamente ligados tal como han salido de la hormigonera. Si como consecuencia del transporte se hubiese separado en partes de diferente plasticidad o se hubiese segregado algún componente, el mismo será rechazado y el Contratista deberá retirarlo de la obra por su cuenta y cargo.

El hormigón podrá colarse directamente de las carretillas o vehículos transportadores con la ayuda de palas, embudos o canaletas de manera que no se disgreguen los componentes, la contratista podrá proponer otros medios de colado a consideración de la inspección de obra.-

Las mezclas elaboradas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible debiendo rechazarse todo pastón que tenga más de 1 hora de ejecutado, excepto que los mismos contengan algún aditivo, autorizado expresamente por la Inspección, que garantice la inalterabilidad de sus propiedades por un mayor tiempo.

En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de altura mayor de 1.50m como también depositar la mezcla en grande concentrados para luego desparramarlos.- Deberán colocarse en capas horizontales, cuyo espesor oscilará de 0.25 a 0.30m. Cuando el hormigón debe ser conducido por medio de canales o canaleta a gravitación, la inclinación máxima de estas será de 30° respecto a la horizontal, debiendo tener además al final una tolva para descargar el material.-

Se permitirá el hormigón a inyección neumática (Bombeo) cuando la naturaleza de las estructuras permita el empleo de este sistema.- Simultáneamente con el llenado de los moldes con hormigón se tratará de apisonarlo y de eliminar los espacios vacíos de la masa a fin de conseguir el perfecto relleno de los moldes y el revestimiento de las armaduras, para lo cual la Inspección podrá exigir el empleo de útiles de forma conveniente, vibradores, masa, etc.-

Cualquiera que sea el método de vibradores que emplee, deberá producir percusiones moderadas y con corto intervalo sobre los encofrados, sin que afecte la rigidez y resistencia de los mismos.-

Se empleará vibrador neumático o eléctrico cuya frecuencia será regulable por lo menos entre 5000 y 9000 vibraciones (oscilaciones completas) por minuto.-

Dr. FRANCISCO DANIEL RÓSA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

El tipo, masa y número de aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, como así también su separación, se someterán a la aprobación de la Inspección, teniendo en cuenta el radio de acción de cada uno de ellos y la plasticidad del hormigón a emplear.

El vibrado alcanzará a todo el espesor del hormigón.- El vibrado se iniciará una vez comenzado el colado y hasta que dejen de aparecer burbujas de aire en la superficie, o que haya transcurrido el tiempo ampliamente suficiente para ello si no fuera visible tal superficie.-

Deberá cuidarse que el vibrado no se transmita a capas de hormigón ya endurecidas de manera que se impida así la re plasticidad de aquel por efecto de vibrado.- En todos los puntos en que la lechada empiece a separarse del agregado grueso, se suspenderá inmediatamente la ejecución del vibrado.-

Igualmente se interrumpirá cuando la reducción del volumen de hormigón deja de ser apreciable a simple vista, en los casos en que esta apreciación sea posible.-

En el diseño de los encofrados se tomará en cuenta el aumento de presión que origine el vibrado.-

Asimismo, el Contratista deberá tener las precauciones necesarias para evitar que durante el vibrado escape mortero a través de las juntas del encofrado.-

Solo se permitirá la preparación de hormigones, cuando la temperatura ambiente sea superior a 2°C y en ascenso.-

Si el Contratista quisiera preparar algún tipo de hormigón debajo de la temperatura límite citada, deberá previamente calentar el agua y los agregados hasta una temperatura que oscilará, según las necesidades, entre 15°C y 55°C, en forma tal de obtener un hormigón que en el momento de colarse tenga como mínimo 14°C.-

Queda librado a criterio del Contratista la elección de los sistemas tendientes a obtener los límites de temperatura especificados, pero su aplicación en obra será autorizada por la Inspección después de que ésta haya verificado su eficacia.-

No será permitido el recalentamiento del hormigón que haya descendido a temperatura menor que las antes citada, aun cuando hubiese sido preparado con materiales calentados.-

Salvo autorización escrita de la Inspección, no se permitirá el colado del hormigón cuando la temperatura ambiente sea de 2°C y en descenso. El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias con cobertizos, o equipos calentadores especiales para asegurar que en el ambiente que circunda a la estructura hormigonada, la temperatura no descienda de 4°C durante el colado y los cinco (5) días siguientes al mismo.-

La autorización otorgada por la Inspección para colocar el hormigón con fríos intensos no releva al Contratista de su responsabilidad en la obtención de una obra con resultado satisfactorio quedando éste obligado a reconstruir a su exclusiva cuenta aquella estructura que adoleciera de defectos por tal causa.-

Página 13 de 28

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

M.W.O. MARTIN R. ROVEA BONAZCOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Todos los gastos adicionales que el Contratista debe efectuar para preparar y colocar el hormigón durante fríos intensos será de su exclusiva cuenta.

Antes de iniciar las operaciones de colado, el Contratista deberá tener al pie de obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con estas exigencias.-

Durante los cinco (5) días siguientes al de terminada la colocación del hormigón deberá tenerse constantemente humedecida las superficies del hormigón y moldes colocados.- Las precauciones a adoptar deberán extremarse en épocas calurosas o de heladas y durante las primeras 48 horas de hormigonada la estructura, ya sea cubriendo la superficie con lona, arpillera o capa de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado al fin, que se conservarán permanentemente húmedas o bien directamente regando aquella superficie que por su posición no pueda ser cubierta.-

Cuando se deba superponer o yuxtaponer una capa de hormigón fresco sobre otra de hormigón ya fraguado, se deberá previamente raspar la superficie del hormigón fraguado, luego se lo mojará abundantemente y se lo cubrirá con aditivo para unión de hormigones, y sobre esta se colará el hormigón nuevo.- Las juntas de construcción que se dejen de un día para otro, deberán ser previamente autorizadas por la Inspección.-

No se permitirá reiniciar el hormigonado sobre hormigón con principio de endurecimiento.-

En caso de divergencias entre los planos y las medidas de obra será la inspección de la obra quien indique en cada caso la resolución de los mismos, En ningún caso se aceptaran reclamos en tal sentido entendiéndose las tareas como componente absorbido en cada análisis de precios

Los paños no podrán ser habilitados para ningún tránsito hasta después de 28(Veintiocho) días posteriores al hormigonado para lo cual la contratista será la responsable de preservar los mismos señalizando e impidiendo su uso. Si por defecto de construcción, terminación, uso prematuro del mismo que la inspección de obra observase, esta podrá exigir la reparación parcial o total del mismo no dando lugar a reclamos por parte de la contratista.

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO PAVIMENTO RIGIDO: Las tareas descriptas precedentemente se medirán y pagarán por metro cuadrado (m²) de Pavimento de 15 cm de espesor de acuerdo al precio unitario establecido en el contrato para el ítem respectivo.

Dicho precio será compensación total por todos los gastos necesarios para efectuar el trabajo incluyendo las reparaciones de roturas, así como la conservación de los mismos desde el inicio de los trabajos hasta la recepción de obra.

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO CORDON: Las tareas descriptas precedentemente se medirán y pagarán por metro lineal (ml) de Cordón de 15 x 15 cm de espesor de acuerdo al precio unitario establecido en el contrato

Página 24 de 28

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSS
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

J.M.O. MARTÍN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

para el ítem respectivo.

Dicho precio será compensación total por todos los gastos necesarios para efectuar el trabajo incluyendo las reparaciones de roturas, así como la conservación de los mismos desde el inicio de los trabajos hasta la recepción de obra

El costo de estos trabajos y la provisión de materiales necesarios, se considerarán incluidos en los precios unitarios de las excavaciones.-

El Contratista al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a las edificaciones e instalaciones existentes, de todos los cuales será el único responsable.-

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o suprima el desagüe de los conductos (albañales), conexiones domiciliarias de cualquier especie u otras canalizaciones, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario.- Inmediatamente de terminadas las partes de obra que afectaban dichas instalaciones, el Contratista deberá restablecerlas por su cuenta, en la forma primitiva.- La Inspección cuando lo considere necesario podrá exigir dicho restablecimiento en término perentorio. Al finalizar cada jornada de trabajo todas las instalaciones afectadas deberán quedar habilitadas y en condiciones de funcionar correctamente, al menos en forma provisoria.-

Cuando deban practicarse excavaciones próximas a cualquier construcción existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta el apuntalamiento más y conveniente de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar.-

Si fuera inminente la producción de derrumbes y resultan imposible evitarlos, el Contratista procederá, previo formalidades del caso, a efectuar las demoliciones necesarias, reconstruyendo las partes afectadas una vez concluida la obra en el sector.-

Si el Contratista no previó la producción de tales hechos o no adoptó las previsiones del caso y tuviera lugar algún derrumbe o se ocasionen daños a la propiedades, a los vecinos ocupantes, al público, etc., será por su exclusiva cuenta y cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeran; igual que la adopción de medidas tendientes a evitar que esos daños se ocasionen, pues ellos debieron ser previstos al presentar su Propuesta

El relleno de las excavaciones se efectuará con la tierra proveniente de las mismas, incluyéndose este trabajo en el precio que se contrate para las distintas categorías de excavaciones.- Si fuera necesario transportar tierra de un lugar a otro de las obras, para efectuar relleno, este transporte será por cuenta del Contratista.-

Para zanjas y/o pozos, los rellenos se efectuarán por capas sucesivas, de 0.20m de espesor máximo, correctamente compactadas, las que deberán tener para su aprobación una densidad no menor a:

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- a) 90% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard para calles de tierra y/o mejorado.
- b) 95% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard para asiento de sub base, 98% en la sub base y 100% en base de pavimentos y/o cordones cuneta y/o badenes.
- c) Para el caso de reconstrucción de veredas, la base de asiento del contrapiso deberá tener una compactación del 95% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard.

El Contratista deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras hechas, pues él será el único responsable de tales deterioros y deberá rehacerlas por su cuenta y cargo.-

En todos los casos, el sistema o medio de trabajo para efectuar los rellenos serán aprobados previamente por la Inspección.-

Si la compactación del terreno natural antes de excavar es superior a la especificada en este Artículo, se deberá respetar aquella.

Para el control de los trabajos, por parte de la Inspección, la Contratista deberá disponer en la obra de todos los equipos de laboratorio, personal especializado, ayudantes y demás elementos para poder realizar los ensayos necesarios, siendo por su cuenta y cargo la provisión y mantenimiento de los mismos.

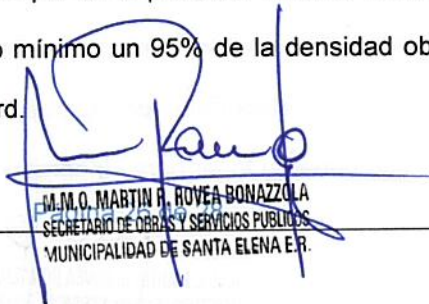
Los hundimientos de afirmados, pavimentos y veredas derivados de la mala ejecución de los rellenos, deberán ser reparados por el Contratista por su cuenta, dentro del plazo que fije la Inspección y si se tratara de afirmado o pavimento con contrato de conservación, el Contratista abonará al Ente que corresponda, el importe de los trabajos de reparación.-

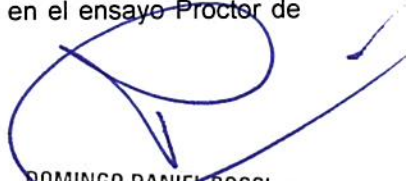
Cuando los rellenos no se encuentren en condiciones adecuadas para construir los afirmados, pavimento y veredas, el Contratista estará obligado a efectuar los trabajos necesarios dentro de las 48 horas de recibida la orden respectiva de la Inspección. Si así no lo hiciera, la Comitente podrá disponer la ejecución de tales trabajos por cuenta del Contratista y hacerse pasible al mismo tiempo de una multa de hasta diez (10) veces el jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción.-

Para los terraplenamientos se seguirán las mismas reglas indicadas precedentemente para los rellenos.-

Para los terraplenes de protección de sistemas de lagunas, si los Pliegos Particulares no fijan otros parámetros, se seguirá la metodología descrita en el presente artículo. Tanto la base de asiento como cada una de las capas de relleno tendrán como mínimo un 95% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor de acuerdo a las Normas AASHO-T99 Standard.


DR. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


M.M.O. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

A pedido del Contratista, la Inspección podrá autorizar a efectuar la apertura de las excavaciones y depositar en la vía pública los materiales extraídos.-

El suelo u otro material extraído de las excavaciones que deba emplearse en ulteriores trabajos se depositará provisoriamente en los sitios más próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasione entorpecimiento innecesario de tránsito, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca otra clase de inconveniente que a juicio de la Inspección pudiera evitarse.-

Si el Contratista tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuar en la vía pública y en consecuencia deba recurrir a la ocupación de terrenos de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar, por su cuenta y cargo, previamente la autorización del propietario, por escrito, aun cuando la ocupación fuera a título gratuito y remitiendo copia de lo actuado a la Inspección.-

Cuando se realicen excavaciones en veredas o calzadas donde la dispersión del suelo extraído pueda ocasionar inconvenientes a peatones y/o vehículos y/o a instalaciones existentes, la Inspección podrá exigir al Contratista que utilice cajones para depositar el mismo. El costo de dichos cajones y los trabajos adicionales que su utilización demanden serán por cuenta del Contratista no pudiendo reclamar ningún resarcimiento por este motivo.

El Contratista deberá efectuar el transporte del material sobrante de las excavaciones y rellenos hasta deposito previsto por esta o a el sitio en que la Inspección lo indique, hasta un radio de 5 km del lugar de donde se retiran.- La carga, descarga y acondicionamiento de estos materiales, será por cuenta del Contratista.-

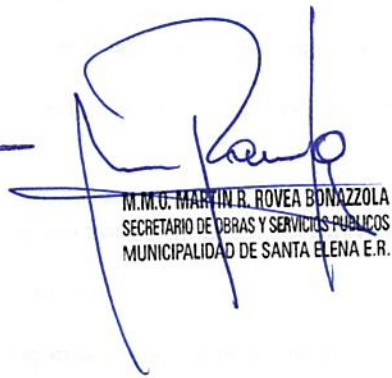
Terminado el relleno de una excavación cualquiera o de la refacción de un pavimento, el Contratista deberá retirar el mismo día el material sobrante.- Si se trata de zanja continua para colocación de cañerías, se aplicará esta disposición al relleno de un tramo de cañería con sus piezas especiales y conexiones.- En caso que el Contratista no diera cumplimiento a estas estipulaciones se hará pasible a una multa de hasta Cinco (5) veces el Jornal diario para el oficial obrero del gremio de la construcción vigente en el momento de la infracción por cada día de atraso en el cumplimiento y la Inspección podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquel.-

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisional, la contratista está obligada a retirar del ámbito de la obra todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos; y también la reconstrucción de instalaciones existentes antes de iniciar la obra, como alambrados, señales, en sus posiciones originales.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional, mientras en las obras terminadas a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición.



Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



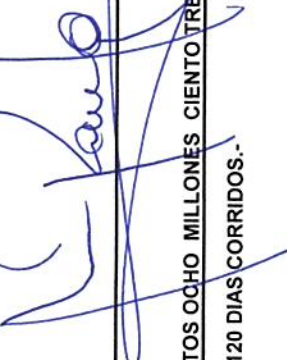
M.M.C. MARTIN R. ROVEA BONAZZOLA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

OBRA: PAVIMENTACION URBANA CALLE BELGRANO - VINCULACION B° VILLA URQUIZA con B° BELGRANO - MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

LICITACION PUBLICA N°:		FECHA: JUNIO 2026				
ITEM N°	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INCIDENCIA %
1	TAREAS PRELIMINARES:				\$ 2.435.000,00	1,17%
1.1	Movilizacion y desmovilizacion de equipos, equipamiento, cartel obra, etc.-	GI	1,00	\$ 2.435.000,00	\$ 2.435.000,00	1,17%
2	MOVIMIENTO DE SUELO:				\$ 12.054.358,23	5,79%
2.1						
2.1.1	Excavacion y transporte de suelo comun	m³	515,20	\$ 15.369,00	\$ 7.918.108,80	3,80%
2.1.2	Subrasante estabilizada con cal + Base de suelo calcareo (Espesor = 20cm)	m³	334,90	\$ 12.350,70	\$ 4.136.249,43	1,99%
3	PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO:				\$ 183.808.313,75	88,31%
3.1	Pavimento rigido de H° A°	m2	1415,00	\$ 122.196,25	\$ 172.907.693,75	83,08%
3.1.1	Cordones de H° A°	ml	276,00	\$ 39.495,00	\$ 10.900.620,00	5,24%
4	VARIOS				\$ 9.835.013,00	4,73%
4.1	Construccion de rotonda s/detalle - Incluye iluminacion	GI	1,00	\$ 3.210.000,00	\$ 3.210.000,00	1,54%
4.2	Detalles de terminacion y limpieza	GI	1,00	\$ 2.940.000,00	\$ 2.940.000,00	1,41%
4.3	Seliado de juntas c/asfalto o sellador aprobado	GI	1,00	\$ 3.685.013,00	\$ 3.685.013,00	1,77%
T O T A L					\$ 208.132.684,98	100,00%


 DANIEL ROSSI
 SECRETARIO DE GOBIERNO LOCAL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

SON PESOS: DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 98/100 CENTAVOS.- (IVA INCLUIDO)

PLAZO DE OBRA ESTIMADO: 120 DIAS CORRIDOS.-

DOMINGO DANIEL ROSSI
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.